



Nido de Alebrije VI. Jaime Domínguez.

Informe 2025 de la CNDH: soberanía, prevención y la transformación del modelo de derechos humanos

**El sistema No
Jurisdiccional de DD.HH.**
muestra tendencias
positivas que es necesario
consolidar con un cambio
del modelo

Violencia obstétrica:
prevenir, atender
y erradicarla desde
un enfoque de
derechos humanos

**1946
La Matanza
de León, Guanajuato.**
Democracia forjada
con sangre y lucha



Jaime Domínguez. Nací en Guadalajara y desde muy joven nutrí mi horizonte visual con la herencia material de México y la vertiginosa cultura industrial del mundo occidental. Mi formación, como sugieren mis obras, osciló entre la arquitectura, la escenografía y las artes visuales. El contexto de mi creación abarca desde lo familiar hasta lo extraño, desde lo propio hasta lo extranjero, siempre inspirándome en la tradición visual de los numerosos lugares que he habitado. Quizás por esta razón, el espectador puede encontrar en mis pinturas y esculturas no solo una evidente maestría técnica, fruto de mi formación, sino también un cuestionamiento latente de las definiciones disciplinarias del arte y el diseño que irrumpen en mi obra con total libertad, sin rodeos ni pretensiones académicas.

La geometría y el color que dan forma a mi obra guardan el secreto de mi eterno retorno, la magia de mi conexión con la realidad mundana y la "realidad no ordinaria". Encontré en el recuerdo de México el impulso para mi representación, haciendo de la memoria el filtro ideal para la producción de mis imágenes, en lugar de la contemplación directa de las cosas. Lo que para minimalistas como Frank Stella, Sol Lewit o Víctor Vasarely significó el abandono de la representación, para mí es la expresión natural de la cultura mexicana. Lo que vemos no es más que el resultado de mi ojo meticulosamente entrenado, traduciendo la riqueza viva de la cosmogonía de los mundos wixárika, xotzil, purépecha y otros indígenas, todo dentro de un lenguaje visual autónomo. Así que es un honor presentar la visión dinámica de lo que algunos expertos llaman un "chamán óptico contemporáneo" y lo acepto con orgullo.

Portada
Nido de Alebrije VI.
 Jaime Domínguez,
 México.
 Pintura, acrílico sobre lienzo
 74.8 x 74.8



COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

PRESIDENTA DE LA CNDH
 Ma. del Rosario Piedra Ibarra

SECRETARIO EJECUTIVO
 Francisco Estrada Correa



DIRECCIÓN EDITORIAL DE PERSPECTIVA GLOBAL

DIRECTOR DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN/
 EDITOR RESPONSABLE
 José Antonio Ávila Aguirre

COLABORADORES
 José Eduardo Pérez Moreno, Beatriz Mejía
 Escobar, Juan Antonio Lara Contreras,
 Iván Vega Pérez, Alejandro León Montelongo.

DISEÑO EDITORIAL
 Atenayhs Castro Briones,
 Dirección de Promoción y Divulgación
 Dirección General de Difusión
 de los Derechos Humanos.

Para colaboraciones en Perspectiva
 Global, favor de comunicarse a la siguiente
 dirección: se-divulgacion@cndh.org.mx

**Los contenidos presentados son responsabilidad
 de las y los autores y no de la CNDH, que los
 reproduce con un carácter informativo.**

© Comisión Nacional de los Derechos Humanos
 Edificio Héctor Fix Zamudio
 Secretaría Ejecutiva
 Blvd. Adolfo López Mateos #1922
 Tlacopac, Álvaro Obregón, C.P. 01049,
 Ciudad de México. Tel.: (55) 1719 2000,
 Exts. 8712, 8718 y 872
 Lada sin costo: 800 715 2000.

Reserva de Derechos al uso exclusivo
 04-2022-092712462400-102. ISSN, en trámite; ambos
 otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de
 Autor. Certificado de Licitud de Título y Contenido por
 la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas
 Ilustradas, en trámite. Color Printing Forever, S.A.S. de
 C.V., Jesús Urueta núm. 176 bis, Colonia Barrio
 San Pedro, Demarcación Territorial Iztacalco,
 C.P. 08220, Ciudad de México. Tel.: 55 56 96 25 02.
colorprinting017@yahoo.com
Tiraje de 2,000 ejemplares.

Edición de enero de 2026.

Consulta más números



CONTENIDO

2 Mensajes de la CNDH

- Informe de actividades 2025 de la CNDH ante el Congreso

8 El sistema No Jurisdiccional del que es parte esta CNDH y los OPDH de los estados, muestra tendencias positivas en materia de derechos humanos que es necesario consolidar con un cambio del modelo

7 CNDH en cifras

- La CNDH hace MÁS con MENOS

12 Tendencias nacionales en derechos humanos

13 Artículos del mes

- Derecho a una vida libre de violencia en su modalidad institucional: análisis y aprendizajes a partir de las recomendaciones de esta CNDH

16 Violencia obstétrica: prevenir, atender y erradicarla desde un enfoque de derechos humanos

19 Defender la verdad, proteger la vida. Periodistas y defensores civiles

22 Memoria Histórica

- 1946. La Matanza de León, Guanajuato. Democracia forjada con sangre y lucha

26 Gobernar con justicia social: la idea transgresora del tiempo

29 Verdades y mentiras sobre la CNDH

- A propósito de la columna falsa y manipulada “Dobleces: Visitaduría maldita”

30 Actualidad en derechos humanos

• NACIONAL

Derecho a una vida libre de violencia y no discriminación hacia las mujeres

• Acciones de Comisiones Estatales

33 INTERNACIONAL

Derecho a una vida libre de violencia

• Acciones de las Defensorías

36 CNDH en acción

- Defensa del derecho a la identidad y a la no discriminación

37 CNDH y Leche para el Bienestar colaboran para fortalecer el derecho humano a la alimentación

38 CNDH en la Educación

- La política imperialista de EE. UU. y su amenaza a la soberanía de América Latina

39 Juventudes y DD. HH.

- Libertad de conciencia y religión: navegando la complejidad de creer en una sociedad democrática

Informe DE ACTIVIDADES i2025 DE LA CNDH ANTE EL CONGRESO

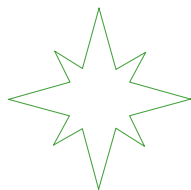
Lo que no van a ver nunca es a la CNDH sirviendo, en mi gestión, a los caprichos o a las agendas interesadas de algunos actores o partidos políticos. Nos debemos al pueblo, a su juicio nos atenemos.

María del Rosario Piedra Ibarra, presidenta de la CNDH, Informe de Actividades 2025

Ante el Congreso de la Unión, la presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), María del Rosario Piedra Ibarra, presentó su *Informe de Actividades 2025* y reafirmó el proceso de transformación institucional que ha impulsado desde 2019.

“Rindo cuentas del primer año de mi segundo periodo al frente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, tiempo en el cual profundizamos el proceso de transformación que iniciamos en 2019. Un proceso que está cambiando radicalmente el limitado modelo que heredamos, rompiendo con décadas de simulación, opacidad y subordinación al poder político, para ahora colocar en el centro el interés de las víctimas y el bienestar del pueblo”.

**Nunca más
una institución
funcional al poder**

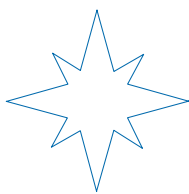


Durante su mensaje, la presidenta recordó que la CNDH se creó con la finalidad de simular que en México se defendían los derechos humanos, porque, aunque se atendieran quejas y se emitieran recomendaciones, la condición era que estas últimas no fueran vinculantes. Eran tiempos en los que se archivaban denuncias, se dejaban pasar meses y hasta años para emitir recomendaciones, se encubrían crímenes de Estado y se miraba hacia otro lado frente al dolor de las víctimas. Eso ya no pasa más, afirmó.

“Cuando asumí la presidencia de la CNDH, lo hice convencida de la necesidad de su transformación y de que nunca más esta institución sería parte del aparato de los perpetradores”.

Desde entonces, explicó, se dejaron atrás privilegios burocráticos y vínculos políticos que desvirtuaban su razón de ser. La institución fue transformada con el objetivo de poner al centro a las personas y a las víctimas; sobre todo, a quienes han sido históricamente ignoradas.

Aseguró que el cambio no se sostiene en percepciones, sino con resultados: *“Nosotros no tenemos necesidad de generar percepciones para simular que somos autónomos. Lo somos y lo digo con la frente en alto, respondiéndole a las y los ciudadanos. (...) hemos rechazado*



la utilización de los derechos humanos para hacer negocio, para hacer el caldo gordo a agendas ajenas a los derechos humanos, o peor aún, ajenas al interés de las víctimas, solo para gratificar actores políticos o económicos”.

“La autonomía no puede traducirse en neutralidad ni en distancia respecto al sufrimiento del pueblo. Estar del lado de las víctimas implica un trabajo de Estado, un esfuerzo común y coordinado”.

Esta nueva CNDH no es aliada del Gobierno, y tampoco se concibe como un contrapeso ni actúa desde la discordancia o la simulación. Por el contrario, la institución ejerce su autonomía con independencia técnica y ética; trabaja como parte del Estado en diálogo y coordinación con las autoridades, con la finalidad de prevenir violaciones, corregir prácticas institucionales y proteger derechos antes de que el daño se concrete.

**Un nuevo
paradigma:
prevenir antes
que administrar
violaciones**

“Hoy tenemos una Comisión Nacional distinta; una institución que no solo atiende, sino que trabaja de raíz para que las violaciones a derechos humanos no ocurran; para que cada vez haya menos quejas y menos recomendaciones; y para que en este país deje de haber víctimas”.

El eje del nuevo modelo es la prevención, así la Comisión Nacional busca anticiparse a los riesgos, identificar las violaciones más reiteradas y responder de manera oportuna y estructural con el propósito de evitar su repetición.

Para ello, en 2025 la CNDH fortaleció el Sistema Nacional de Alerta de Violaciones de Derechos Humanos, privilegió la gestión durante el trámite, la conciliación y la orientación directa como mecanismos para resolver conflictos de manera oportuna. El objetivo es claro: *“Avanzar hacia un México en que cada vez haya menos violaciones a derechos humanos y, en consecuencia, que cada vez sea menos necesaria la intervención de entidades como la CNDH”.*

**Las víctimas, y
las personas en
riesgo de serlo,
están al centro de
nuestras acciones**

La presidenta expuso el enfoque con el que opera esta nueva Comisión Nacional: *“Las víctimas y las personas en riesgo de serlo están en el centro de nuestro actuar: se les escucha, se les acompaña y se toman decisiones con base en sus realidades y contextos, y no solo desde la lógica de sumar expedientes, porque además de atender casos individuales, este nuevo modelo que impulsamos busca modificar las causas profundas de las violaciones que nos fueron heredadas por el modelo neoliberal”.*

En este sentido, explicó que las violaciones graves a los derechos humanos son imprescriptibles, es decir, no tienen fecha de caducidad y pueden ser investigadas, juzgadas y sancionadas sin importar cuánto tiempo haya pasado desde su comisión. Por lo tanto, en su administración se ha encargado de buscar justicia, verdad y reparación a todas las víctimas, para impedir que el paso del tiempo les garantice impunidad a los perpetradores.

“Lo que, entre otras cosas, ha implicado que hemos tenido que entrar a la atención de quejas archivadas que no se atendieron en su momento y que teníamos el deber de resolver y corregir incluso. Hablo de actuaciones contrarias a los derechos humanos que se tuvieron en el pasado, como la que dio pie a la recomendación que emitimos en 2021 sobre el caso Ernestina Asencio Rosario, que recién acaba de replicar, y por cierto, casi en calca, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, pero con limitaciones”.

Mencionó también la recomendación emitida en el 2021 sobre quejas desatendidas desde 1994 de Mario Aburto Martínez y su familia; recomendación que visibilizó, por cierto, la farsa de investigación del asesinato de un candidato presidencial. También aludió a la Recomendación 98VG/2023 que documentó a más de 800 víctimas de la violencia política de Estado entre 1960 y 1990.

Asimismo, rechazó la narrativa de que la Comisión solo atiende hechos de administraciones anteriores: *“de las 1,426 recomendaciones emitidas durante mi gestión, el 74.9 % corresponden a hechos que ocurrieron en los últimos 6 años en el gobierno anterior y en el actual. Entonces, ¿de qué hablamos?”.*

En cuanto a las violaciones graves, señaló que 173 recomendaciones por violaciones graves han sido emitidas durante su gestión (2019-2025), hecho contrastante con el pasado: *“Antes de mi gestión se habían emitido 35 recomendaciones, y llamo la atención sobre esto, porque entonces ¿acaso no había violaciones graves?”.*

La presidenta cuestionó las críticas que desconocen el contexto histórico de las violaciones graves, pues si se atienden, es porque no prescriben y porque durante muchos años quisieron que las víctimas fueran olvidadas. Esto demuestra, por sí solo, el compromiso imparcial con el que trabaja esta CNDH.

“Los mexicanos no tienen que ir al extranjero a defender sus derechos... El pueblo de México tiene, como nunca antes tuvo, un instrumento para su defensa”.

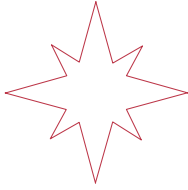
**Atención creciente,
mayor capacidad
institucional**

Entre los datos presentados, la presidenta destacó la capacidad de atención de esta Comisión, pues en 2025 atendió a 238,917 personas en total (38,827 de manera personal o vía telefónica, y 54,456 de manera electrónica). Además, los documentos recibidos en 2025 ascendieron a 145,634, esto representa un incremento del 160.8 % respecto a los 55,824 registrados en 2019.

La presidenta destacó que, aunque aumentaron las solicitudes de intervención ciudadana respecto a 2019, el porcentaje de documentos que se tradujeron en quejas formales disminuyó proporcionalmente, lo que refleja una mejor clasificación, orientación y resolución temprana.

“Aunque en 2019 el 87 % de los documentos que ingresaron eran escritos de queja (48,590 de 55,824), en 2025 ese porcentaje se redujo al 53.9 % (78,572 de 145,634), una cifra mucho menor en general que en

la gestión pasada. Esto se traduce en más atención a la ciudadanía y una calificación seria y adecuada, significa ahora menos violaciones a derechos humanos”.



La austeridad no está reñida con los resultados

Del total de expedientes concluidos, 67.53 % se resolvieron durante el trámite o mediante conciliación; 16.57 % por orientación directa; y 0.77 % mediante recomendaciones ordinarias o por violaciones graves. Este comportamiento confirma, explicó, que se privilegia la atención inmediata para evitar que los conflictos escalen.

Esto ha sido posible gracias a la comunicación excepcional y a la coordinación que se mantiene con las autoridades federales, con quienes se trabaja por una nueva cultura de la prevención, promoción y defensa de los derechos humanos.

“El año 2025 ha confirmado que la transformación institucional no fue un discurso, sino una forma distinta de trabajar y de responderle al pueblo. La CNDH se ha consolidado como una de las instituciones nacionales de derechos humanos con mayor cobertura, productividad y eficiencia de todo el mundo, incluso operando con un presupuesto menor al de organismos homólogos en países desarrollados”.

La maestra Piedra Ibarra refirió que se eliminaron y sancionaron la corrupción, el nepotismo y el amiguismo. Además, se redujo hasta en 80 % la partida de eventos oficiales, se fortalecieron las buenas prácticas de contratación, alcanzando un 91.22 % de procedimientos mediante licitación pública, algo que no pasaba antes. Añadió que el mejoramiento en la simplificación, digitalización, optimización y comunicación apuntan a que la defensa de los derechos no dependa de intermediarios ni se pierda en los laberintos burocráticos.

Reducción de violaciones a derechos humanos

La presidenta de la CNDH no dejó pasar la oportunidad de señalar algo fundamental que con frecuencia se minimiza y oculta: **“En los últimos 6 años tanto la CNDH, como el Estado mexicano, han logrado avances notables en materia de derechos humanos. Entre 2020 y 2024 se observó una reducción sostenida de quejas por violaciones graves asociadas a periodos de violencia estructural del pasado, así como un incremento en la capacidad institucional para resolver de manera oportuna, emitir recomendaciones y dar seguimiento efectivo y expedito a los casos”.**

A su vez, recordó que los registros históricos muestran que el periodo con mayor número de quejas por violaciones vinculadas a desapariciones y detenciones arbitrarias se concentró entre 2008 y 2013 en el contexto de la llamada “Guerra contra el narco”.

Al referirse a la tendencia a la baja en violaciones a derechos humanos, la maestra Piedra Ibarra citó los recientes datos oficiales presentados en el *Censo Nacional de Derechos Humanos 2025*: *“según el documento elaborado por el INEGI, durante 2024 se registraron 142,391 hechos presuntamente violatorios de derechos humanos en expedientes de queja abiertos por la CNDH y los organismos públicos*

de derechos humanos (...) [del total] 26,597 hechos correspondieron al ámbito federal, es decir, 18.6 %, y 115,794 al estatal, es decir, 81.3 %”.

Estas cifras, añadió, representaron una disminución respecto a 2023 de 13.3 % en la CNDH y del 8.1 % en el ámbito local. Esta clara tendencia a la baja, se sostuvo durante 2025. Además, un aspecto primordial es que las violaciones graves prácticamente han desaparecido del listado de las violaciones a derechos humanos que eran más frecuentes entre las autoridades federales.

“Esta es la realidad que se vive en el país hoy y lo decimos para que se tome nota: están reduciéndose las violaciones a derechos humanos”.

Desaparición de personas, fenómeno que exige nuevas estrategias

Como respuesta a la intervención de algunos legisladores, y a propósito del debate sostenido con el Comité contra la Desaparición Forzada (CED) de la ONU, la maestra ahondó en cómo este fenómeno y sus causas se han transformado en México: *“De 2018 a la fecha el fenómeno de la desaparición exige nuevas estrategias y enfoques... Las quejas contra autoridades federales ya no señalan estos actos directos, sino omisiones en la investigación y en la búsqueda, (...) en 2025 no se recibieron quejas que señalaran participación directa de autoridades federales en desaparición forzada. Los pocos casos donde hubo indicios de intervención de autoridades, ocurrieron sobre todo en el ámbito municipal. Esto dijimos y hoy lo reafirmo”.*

Enfatizó que la CNDH trabaja en estricto apego al cumplimiento de sus funciones: tan solo en 2025 atendió a 730 familiares de personas desaparecidas y desplegó 545 actividades de acompañamiento y atención. Además, encabezó diversas mesas de trabajo con colectivos de personas desaparecidas en las que reafirmó el compromiso institucional y personal de brindar acompañamiento a familiares de víctimas, independientemente de que los hechos sean de competencia federal o local.

Nos debemos al pueblo y a su juicio nos atenemos

La presidenta pidió que se evalúe la eficacia desde las víctimas: *“Se miente cuando se dice que no sirven nuestras recomendaciones. Respetuosamente les pido: pregúntenles a las personas quejasas, (...) constitucionalmente no tenemos más obligación que la de emitir recomendaciones. No nos toca cumplirlas. Eso le corresponde a las autoridades, porque no son vinculantes y porque así lo concibieron Carpizo y Salinas de Gortari”.*

“Por eso propusimos hace tres años la creación de la Defensoría Nacional de los Derechos del Pueblo para que las recomendaciones que se emitan sean vinculantes, que se hagan constitucionalmente obligatorias, como dice desde 2011 el artículo primero, y además de eso, incorporar las acciones de prevención para evitar la consumación de violaciones a derechos humanos”.

“Nos debemos al pueblo y a su juicio nos atenemos”.

¡Defendemos al Pueblo!

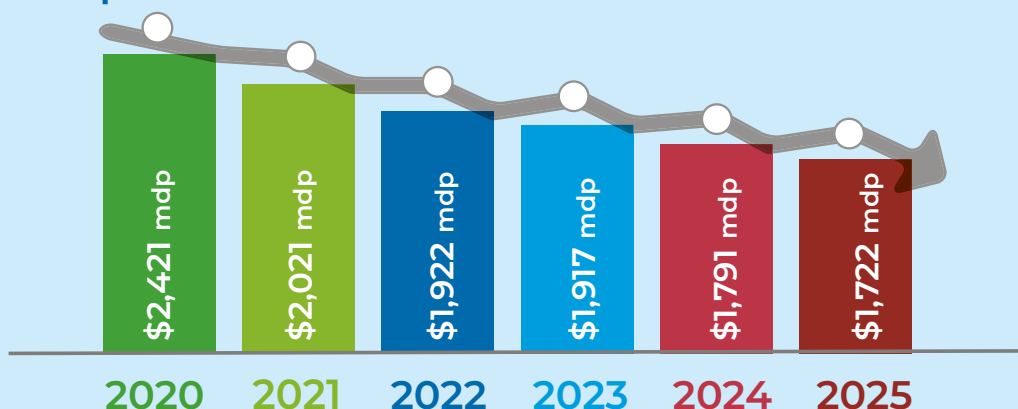
La CNDH hace MÁS con MENOS

La actual gestión de la CNDH ha transformado su modelo de atención y a la institución. Hoy es una de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos con mayor cobertura, productividad y eficiencia de todo el mundo.

**Hemos logrado resultados históricos
ejerciendo menos recursos**

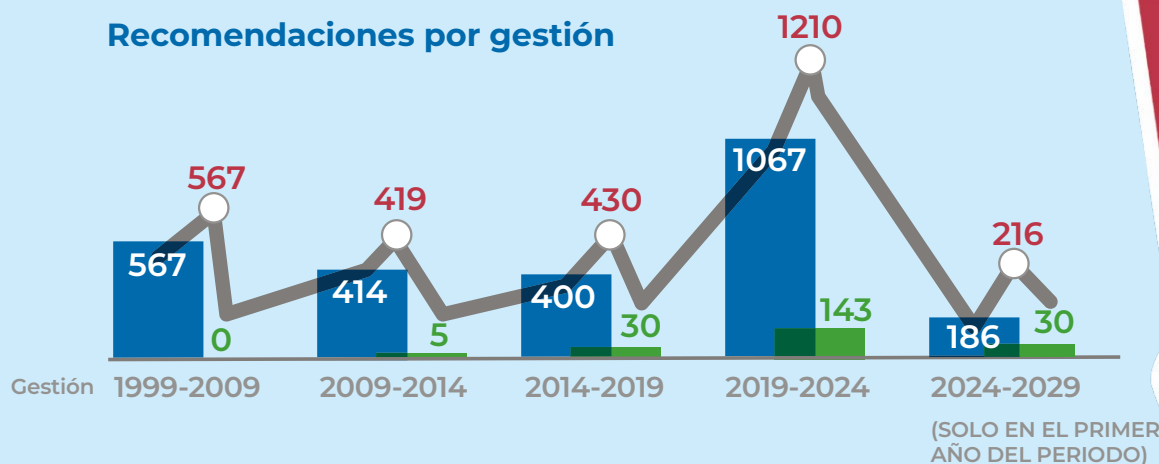
Presupuesto de la CNDH durante la actual administración

PRESUPUESTO



Recomendaciones por gestión

RESULTADOS



El sistema **No Jurisdiccional** del que es parte esta **CNDH** y los **OPDH** de los estados, muestra tendencias positivas que es necesario consolidar con un cambio del modelo



- **Durante 2024** se registró una disminución de hechos en los expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos.
- **La CNDH** hace más con menos: el presupuesto que ejerció en 2024 fue 17.3 % menor respecto de 2023.
- **Si bien ha habido** avances, es necesario reformar el modelo de defensa de los derechos humanos para fortalecer su eficacia y capacidad preventiva.

En días recientes, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) publicó el *Censo Nacional de Derechos Humanos Federal y Estatal (CNDHF-E) 2025*.¹ Los datos que presenta permiten constatar una realidad que esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) ha señalado: en los últimos años en México, las violaciones de derechos

humanos muestran una tendencia a la baja,² lo cual representa un avance relevante, fruto del esfuerzo del Estado mexicano, del cual somos parte la CNDH y los Organismos Públicos de Derechos Humanos (OPDH) de los estados.

Conviene recordar que el CNDHF-E 2025 ofrece información sobre la gestión y el desempeño durante 2024 de la Comisión Nacional y los OPDH estatales. Ello se explica porque el sistema no jurisdiccional mexicano –creado en 1990 para defender, promocionar y divulgar los derechos humanos– está conformado por un organismo nacional autónomo (CNDH) y 32 organismos locales, cada uno con funciones y atribuciones diferenciadas. Los OPDH atienden abusos de autoridad en el ámbito estatal y municipal; la CNDH atiende los casos del ámbito federal, y en asuntos locales interviene cuando el caso por su relevancia lo amerita o cuando detecta omisiones o deficiencias en el actuar de los organismos estatales.

¹ *Censo Nacional de Derechos Humanos Federal y Estatal (CNDHF-E) 2025* (México: INEGI, 17 de diciembre de 2025), <https://goo.su/9Og14>

² *Nota aclaratoria.* La CNDH no trabaja menos que los OPDH de los estados, cada quien hace su trabajo y cumple su misión; pero necesitamos la reforma del modelo (Ciudad de México: CNDH, 22 de diciembre de 2025), <https://goo.su/mLeYrp>

Violaciones de derechos humanos a la baja

Al comparar los resultados del CNDHF-E 2025 con los del año inmediato anterior, se observa que el número de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos por parte de autoridades federales (casos que son competencia de esta CNDH) disminuyó en el 2024 respecto de 2023. Además, a diferencia de lo ocurrido en 2023, el censo reporta que en 2024 las violaciones a derechos humanos en el ámbito local también registraron una disminución.

De acuerdo con el INEGI, durante 2024 se registraron 142,391 hechos presuntamente violatorios de derechos humanos en expedientes de queja abiertos por la CNDH y los OPDH. Del total, 26,597 correspondieron al ámbito federal y 115,794 al estatal. Tales cifras representan una disminución respecto a 2023 de 13.3 % en la CNDH y de 8.1 % en los OPDH. Este es un dato muy relevante, porque refleja una tendencia de la realidad que se vive hoy en el país: las violaciones a derechos humanos van a la baja.

Diferencias entre ámbitos. Señales relevantes

Es importante considerar que hay diferencias entre los hechos violatorios que se atienden en el ámbito federal y los del ámbito local. Un dato trascendente del censo es que en 2024 las violaciones graves, que a lo largo de la historia han lastimado al pueblo de México, prácticamente han desaparecido del catálogo de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos por autoridades federales, aunque se mantienen en el de las autoridades locales.

En 2024, el hecho presuntamente violatorio más frecuente en el ámbito federal fue la omisión en la prestación de atención médica; en el estatal, la violación al principio de legalidad en el desempeño de la función pública. Sin embargo, en el ámbito local aún se reportan hechos como la detención arbitraria y los tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Este panorama resulta fundamental para comprender el proceso de transformación que vive el país. Tras un periodo prolongado de violencia estructural, México registra una reducción sostenida de hechos presuntamente violatorios. Al mismo tiempo, fortalece su capacidad institucional para



¿Cómo leer el Censo Nacional de Derechos Humanos?

El censo ofrece información valiosa sobre la gestión y el desempeño de los organismos públicos de derechos humanos. Sin embargo, sus cifras deben leerse con contexto y responsabilidad metodológica.

No todas las acciones que realizan la CNDH y los OPDH se reflejan directamente en los indicadores del censo. Las gestiones inmediatas, las acciones preventivas, los acompañamientos institucionales y las atenciones integrales a víctimas—incluidas las relacionadas con la búsqueda de personas desaparecidas— muchas veces no derivan en la apertura de expedientes formales ni en la emisión de recomendaciones, aun cuando logran proteger derechos humanos de manera efectiva.

Por ello, un menor número de expedientes o recomendaciones no significa menos trabajo, sino que, en muchos casos, refleja intervenciones oportunas que evitaron la consumación de violaciones a derechos humanos.

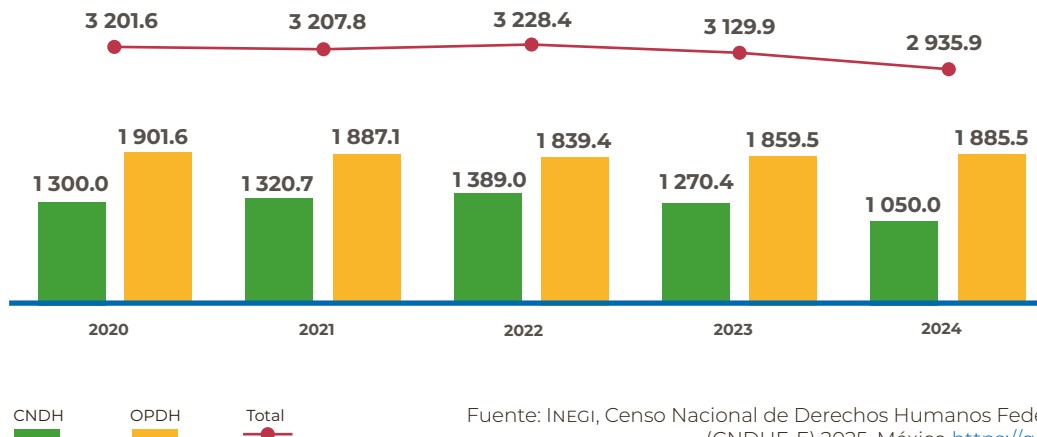
El enfoque preventivo que impulsa actualmente la CNDH exige una lectura del censo que considere las competencias legales, la naturaleza de los casos y el impacto real de las acciones, más allá del simple conteo de cifras.

atender con oportunidad, emitir resoluciones y dar seguimiento efectivo a los casos. Interpretar estas tendencias sin considerar el giro hacia un enfoque preventivo puede distorsionar su verdadero significado.

El modelo preventivo cambia la lógica del conteo

Uno de los cambios de fondo impulsados por la CNDH es la transformación de su modelo de atención y defensa de los derechos humanos. Este

Presupuesto ejercido por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y los Organismos Públicos de Derechos Humanos (OPDH)



Fuente: INEGI, Censo Nacional de Derechos Humanos Federal y Estatal (CNDHF-E) 2025, México <https://goo.su/9Og14>

modelo requiere instrumentos de medición que reflejen mejor su impacto real, ya que no busca acumular expedientes o recomendaciones como indicador de eficacia; por el contrario, busca reducir violaciones mediante intervenciones oportunas, gestiones inmediatas y acciones preventivas.

Cuando una intervención logra que una autoridad corrija una práctica irregular, modifique un procedimiento, atienda de manera expedita a una persona o repare tempranamente un daño, no siempre se abre un expediente formal por cada beneficiario, ni se emite una recomendación. Sin embargo, en esos casos, los derechos humanos fueron protegidos con mayor efectividad, evitando su vulneración.

Por ello, un menor número de recomendaciones o registros no significa trabajar menos: puede significar que se actuó a tiempo y se evitó que la violación se consumara. De ahí la necesidad de una lectura responsable, contextualizada y sin sesgos de las cifras.

Austeridad, presupuesto y resultados

La actual administración de la CNDH ha demostrado, en los últimos 6 años, que la austeridad no está peleada con la eficacia. Esta gestión de la Comisión Nacional ha entregado los mejores resultados en la historia de la institución y lo ha hecho con la menor cantidad de recursos.

El censo muestra que en 2024 hubo una reducción real de 17.3 % en el presupuesto de la CNDH

respecto de 2023, sin que ello se tradujera en debilitamiento institucional. En contraste, los OPDH registraron un incremento conjunto de 1.4 %, concentrado principalmente en la Ciudad de México (19.8 %) y el Estado de México (11.8 %).

No obstante, la CNDH mantuvo y fortaleció su desempeño: de 102 acciones de inconstitucionalidad promovidas en 2024 ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 88 (86.3 %) fueron impulsadas por la Comisión Nacional, y 14 (13.7 %) por los OPDH.

Gracias al combate al burocratismo, la corrupción y las prácticas de dispendio, la CNDH reorientó el gasto hacia actividades sustantivas: mientras que en 2019 el 54 % del presupuesto se destinaba a protección y defensa, en 2025 ascendió al 75 por ciento.³

En los últimos cinco años, este organismo autónomo calificó 78,799 expedientes de queja (45.4 % del total de los últimos 15 años), emitió 1,241 recomendaciones (46 % del total histórico) y promovió 475 Acciones de Inconstitucionalidad (63.5 % del total desde 2007). En 2024 atendió a 238,499 personas y recibió 153,647 solicitudes de intervención, un incremento de 175 % respecto de 2019.⁴

3 *Nota aclaratoria.* La CNDH no trabaja menos que los OPDH de los estados, cada quien hace su trabajo y cumple su misión; pero necesitamos la reforma del modelo (Ciudad de México: CNDH, 22 de diciembre de 2025), <https://goo.su/mLeYrp>

4 *Ibidem.*

¿Es eficaz nuestro sistema no jurisdiccional de defensa de los derechos humanos?

Con todo y los avances, las tendencias positivas y algunos resultados destacados en materia de derechos humanos, es indispensable reflexionar sobre la eficacia del sistema no jurisdiccional de defensa de los derechos humanos y la necesidad de replantearlo de raíz.

- **Aumento sostenido de Recursos de Inconformidad:** Un tema relevante es el incremento en las quejas relacionadas con los Recursos de Inconformidad, es decir, aquellas que presentan ante la CNDH las personas frente a recomendaciones, acuerdos u omisiones de los OPDH estatales. En 2019 se registraron 693, y en 2024 ascendieron a 834 (incremento del 20.3 %). Asimismo, en los últimos años estos expedientes han aumentado hasta en 75.5 % respecto de 2014. Esto obliga a preguntarnos hasta qué punto se resuelven los casos en los estados.
- **Instituciones costosas para el pueblo:** No obstante los ya mencionados esfuerzos de austeridad emprendidos por esta CNDH, siguen siendo muy costosas las instituciones de defensa de los derechos humanos. El censo reporta que en 2024 se ejerció un presupuesto total de 2,935.5 millones de pesos para defender los derechos humanos: 35.7 % (1,050 millones) correspondieron a la CNDH y 64.2 % (1,885.5 millones) a los OPDH. Este dato refuerza la necesidad de evaluar resultados con responsabilidad, y no solo en términos de gasto o volumen.

Es necesario un cambio de modelo de defensa

A partir de un análisis serio y comprometido de las cifras –cruzadas con los resultados que le debemos al pueblo– surge la necesidad de dar paso a un nuevo modelo de defensa de los derechos humanos. Por ello, la CNDH ha propuesto de manera reiterada –desde hace tres años– su transformación hacia la Defensoría Nacional de los Derechos del Pueblo, con facultades para emitir recomendaciones de cumplimiento obligatorio; y, sobre todo, para fortalecer las acciones de prevención y evitar la consumación de violaciones a derechos humanos.

Este cambio permitiría romper el círculo vicioso de medir la eficacia por el número de quejas atendidas o recomendaciones emitidas. El paradigma



que impulsa la CNDH apunta a lo contrario: reducir violaciones, evitar su repetición y avanzar hacia su erradicación, hasta que llegue el día en que organismos como la CNDH sean innecesarios porque los derechos humanos ya son una vivencia cotidiana en el país, en cumplimiento del artículo 1.º constitucional. De no hacerlo, seguiremos en deuda con el pueblo de México.

El censo: información necesaria, lectura responsable

Si bien el CNDHF-E 2025 busca ofrecer información sobre la gestión y el desempeño de los organismos públicos de derechos humanos, sus datos deben leerse con cautela. El instrumento no siempre permite valorar con criterios homogéneos la complejidad institucional, el alcance de competencias legales ni el impacto estructural del trabajo que realiza la CNDH bajo su enfoque preventivo, frente al que desarrollan los organismos estatales.

Algunos medios de comunicación difundieron notas en las que equivocadamente intentaron construir una narrativa de “competencia” sobre quién “trabaja más”, si la CNDH o los organismos estatales. Esa lectura es equivocada: los números, por sí solos, no explican contextos, atribuciones ni la naturaleza de los casos.

La CNDH no compite con los organismos estatales. Las personas acuden a la CNDH o a los OPDH cuando lo requieren y lo necesitan, y cada uno, en cumplimiento de sus funciones, hace lo que le corresponde.

La defensa de los derechos humanos no debe reducirse a una lógica contable. Los números deben contextualizarse para comprender el impacto real del modelo preventivo, la complejidad y naturaleza de los casos y la transformación institucional en curso.

¡Defendemos al pueblo!

TENDENCIAS NACIONALES EN DERECHOS HUMANOS

Violaciones de DD. HH. a la baja

En 2024, hubo **una disminución** de hechos en los expedientes de queja calificados como **presuntamente violatorios de derechos humanos en comparación con 2023**, y en 2025, la tendencia se mantuvo.

a la baja

En 2024 hubo

142,391 hechos
**presuntamente violatorios
de derechos humanos:**

26,597 en el ámbito
federal, y 115,794 en el
ámbito **estatal** y municipal

En **comparación con 2023**,
hubo una **reducción** del

-13.3 %
en el ámbito **federal**

-8.1 %
en el ámbito **estatal**

Violaciones graves a derechos humanos

Las quejas por violaciones graves a derechos humanos prácticamente han desaparecido del catálogo de violaciones frecuentes cometidas por autoridades federales.

Sin embargo, aún persisten en el ámbito estatal y municipal como detenciones arbitrarias y tratos crueles, inhumanos o degradantes.

¿Qué nos dicen estos datos?

La reducción es mayor gracias a un modelo preventivo orientado a intervenir antes del daño, a corregir prácticas y acompañar a las autoridades para evitar violaciones a los derechos humanos.

Y que el Estado mexicano ha dejado de ser el principal perpetrador de violaciones graves a los derechos de la población.



Derecho a una vida libre de violencia en su MODALIDAD INSTITUCIONAL: análisis y aprendizajes a partir de las recomendaciones de esta CNDH

El derecho a una vida libre de violencia es un pilar fundamental de la dignidad humana. Este derecho no solo se refiere a la protección frente a agresiones físicas o psicológicas en el ámbito privado, sino también a la obligación de las instituciones del Estado de actuar con respeto, legalidad y sensibilidad hacia las personas a quienes deben proteger. Cuando las autoridades, en el ejercicio de sus funciones, generan obstáculos, omisiones o actos que afectan la integridad, la seguridad jurídica o el proyecto de vida de las personas, se configura un acto de violencia institucional, una de las modalidades más graves porque proviene de quienes, **con base en el artículo primero constitucional, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.**

La **Recomendación 111/2025** de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) aborda el caso de las violaciones a los derechos humanos de una mujer indígena tlapaneca y su hija, ocasionadas por actuaciones indebidas de personal del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) y de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Este caso permite reflexionar sobre la relevancia de la seguridad jurídica, la igualdad y no discriminación, el interés superior de la niñez y la protección de la familia como principios que deben guiar toda acción institucional de esta naturaleza.

Las recomendaciones de la CNDH cumplen una doble función: por un lado, señalan y buscan reparar violaciones a derechos humanos, orientando a las autoridades responsables sobre las medidas necesarias para restituirlos y para su no repetición; y

por otro, constituyen un instrumento educativo y de prevención, que le permite a la sociedad advertir la exigibilidad de sus derechos humanos y les muestra caminos para ejercerlos. En este sentido, cada recomendación se convierte en una guía para fortalecer la cultura de paz y de derechos humanos, visibilizar los retos en la materia y consolidar a la CNDH como el referente nacional en la defensa, promoción y educación en derechos humanos.

El caso que dio origen a la Recomendación 111/2025

La **Recomendación 111/2025** se emite a partir de la denuncia de la madre tlapaneca y su hija, quienes enfrentaron vulnerabilidad social y lingüística al no dominar el idioma español y carecer del apoyo de las autoridades en la Ciudad de México. En noviembre de 2021, la señora llevó a su hija a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PFNNA) creyendo que era un internado de apoyo a madres trabajadoras. Sin comprender los documentos que le pidieron firmar por falta de intérprete, pensó que estaba autorizando la estancia de su hija en un centro de asistencia, aunque en realidad estaba autorizando un proceso de adopción.



Cuando solicitó la reintegración familiar, las autoridades de la PFNNA y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) retrasaron la respuesta y mantuvieron a la niña en una “Casa Cuna” más de dos años, sin resolución judicial. Durante ese tiempo, iniciaron procedimientos con el objetivo de quitarle la patria potestad y denuncias que aumentaron su indefensión. La CNDH documentó que estas acciones vulneraron los siguientes derechos de la madre y de la hija: a la seguridad jurídica, igualdad, protección familiar, interés superior de la niñez y derecho a una vida libre de violencia institucional. Lo anterior agravó la exclusión y la discriminación hacia esta familia indígena que necesitaba apoyo, no separación.



¿Qué significa la violencia institucional?

Es aquella que se ejerce desde las estructuras del Estado cuando las autoridades, en lugar de proteger y garantizar derechos, realizan acciones u omisiones que los vulneran. En este caso, la modalidad se configuró cuando el trato dado por las instituciones públicas generó obstáculos, discriminación y afectaciones a la integridad, la seguridad jurídica, la vida familiar y el proyecto de vida de las personas.

En otras palabras, la violencia institucional no siempre se manifiesta en forma de agresión deliberada, puede expresarse en trámites burocráticos injustificados, en la falta de información clara, en la ausencia de intérpretes para personas indígenas, en retrasos injustificados o en decisiones arbitrarias que afectan de manera desproporcionada a quienes ya se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.

Por ello, la CNDH enfatiza que reconocer y sancionar la violencia institucional es indispensable al construir un Estado que actúe con legalidad, transparencia y respeto a la dignidad humana.

Derechos humanos vulnerados

La investigación de la CNDH acreditó que el personal de la PFNNA y del Sistema Nacional DIF cometieron diversas acciones y omisiones que derivaron en la vulneración de derechos humanos.

A continuación, se presentan los principales derechos afectados y las conductas que dieron origen a estas violaciones:

A) DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA

¿Qué significa?

La seguridad jurídica garantiza que toda actuación de la autoridad esté fundada en la ley, sea clara, motivada y que las personas puedan comprender sus alcances.

¿Cómo se vulneró?

La madre firmó varios documentos, pero los funcionarios públicos no le explicaron el contenido de los mismos ni le proporcionaron un intérprete de su lengua materna, lo cual la llevó a autorizar, sin comprender, un procedimiento que afectaba la patria potestad sobre su hija. De esta manera, los funcionarios omitieron una obligación constitucional (el derecho a un intérprete protege la igualdad y asegura que nadie quede excluido de la justicia por razones de idioma o cultura).

Se ingresó a la niña a una “Casa Cuna” bajo la figura de “exposición voluntaria con fines de adopción”, sin que hubiese una orden judicial ni una situación de riesgo que lo justificara.

No le proporcionaron información suficiente ni oportuna a la madre sobre el paradero y la situación de su hija durante más de dos años.

B) DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

¿Qué significa?

Este derecho exige que ninguna persona sea tratada de forma desigual por razones de origen étnico, lengua, género o cualquier otra condición.

¿Cómo se vulneró?

No se le brindó la atención adecuada a la madre como mujer indígena tlapaneca, al no proporcionarle intérprete y asesoría culturalmente adecuada.

C) DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN SU MODALIDAD INSTITUCIONAL

¿Qué significa?

Supone que las instituciones no deben ejercer actos u omisiones que generen maltrato, indefensión

o abuso de poder hacia las personas usuarias de servicios públicos.

¿Cómo se vulneró?

Se presionó a la madre a fin de que aceptara trámites y documentos sin explicaciones claras. Se obstaculizó deliberadamente la reintegración familiar al mantener a su hija en acogimiento prolongado. Se interpusieron denuncias contra la madre sin fundamento, reforzando un trato criminalizante.

D) DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA FAMILIA Y AL PROYECTO DE VIDA

¿Qué significa?

Las autoridades deben fortalecer la unidad familiar y favorecer la convivencia, salvo que un juez determine lo contrario en protección de la niñez.

¿Cómo se vulneró?

En lugar de ofrecer apoyos sociales y programas de fortalecimiento familiar, se optó por separar a la niña de su madre sin que existieran motivos para ello. Se prolongó injustificadamente la estancia de la menor en un centro de asistencia social, limitando la posibilidad de que ambas construyeran su vida en conjunto.

E) DERECHO AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ

¿Qué significa?

Toda decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes debe priorizar su bienestar integral y garantizar su derecho a crecer en familia siempre que no exista riesgo.

¿Cómo se vulneró?

No se demostró que su hija estuviera en peligro de vida, integridad o libertad, requisitos indispensables para tomar la decisión de separarla de su madre. Se omitieron medidas menos lesivas, como apoyos a la crianza, antes de recurrir al acogimiento residencial. La permanencia prolongada en la “Casa Cuna” afectó el derecho de la hija a una vida familiar y estable.

Con esta explicación, la CNDH deja en claro que las violaciones a derechos humanos no siempre se originan en actos violentos visibles, sino también

mediante omisiones, trámites mal conducidos y decisiones que laceran las garantías fundamentales de las personas.

¿Por qué esta recomendación es relevante para todas y todos?

Porque, la CNDH reafirma su papel como Defensoría Nacional de los Derechos Humanos brindando atención a la víctima, acompañándola en todo momento en busca de justicia, señalando los actos violatorios y recomendando a la autoridad para reparar el daño y para su no repetición.

Así, no solo se busca ofrecer verdad, justicia y reparación a la víctima, también hay un proceso de mejora continua en cómo se implementan las políticas públicas y en la conducta de los servidores públicos de las instituciones; al tiempo que se ofrece información y orientación a la sociedad para fortalecer la cultura de los derechos humanos, y con ello, prevenir futuras violaciones. De esta manera, cada recomendación se convierte en un instrumento de aprendizaje colectivo, que impulsa la construcción de una cultura de paz, justicia e inclusión.

También constituyen un ejemplo de cómo la CNDH cumple su mandato de proteger, promover y educar en derechos humanos. Mediante este caso, la Comisión visibilizó cómo la falta de intérpretes, la ausencia de perspectiva intercultural y las decisiones arbitrarias pueden transformarse en violencia institucional, y afectar de manera grave la vida de una madre y su hija.

Este artículo nos invita a una reflexión colectiva: la violencia institucional puede estar presente en aspectos cotidianos, en la falta de sensibilidad de servidores públicos o en la omisión de apoyos que fortalezcan a las ciudadanas y ciudadanos. Reconocerla es el primer paso para prevenirla y erradicarla. Solo así podremos avanzar hacia un Estado que actúe con justicia, respeto y que privilegie la dignidad de las personas y construya una sociedad que valore el derecho a una vida libre de violencia como condición indispensable para la paz. **PG**



Violencia obstétrica: prevenir, atender y erradicarla desde un enfoque de derechos humanos

¿Qué es la violencia obstétrica y por qué no es solo un tema médico?

La violencia obstétrica no es un fenómeno aislado ni un problema exclusivo del ámbito clínico. De acuerdo con el estudio *Acciones realizadas para la prevención, atención y erradicación de la violencia obstétrica*,¹ de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), es una violación a los derechos humanos de las mujeres y personas gestantes que ocurre en contextos de atención institucional y afecta directamente su dignidad, autonomía, integridad personal y el derecho a la salud.

Actualmente no hay una definición homologada respecto a esta violencia; sin embargo, desde la perspectiva de los derechos humanos, puede manifestarse a través de conductas, acciones u omisiones que van desde tratos deshumanizantes y prácticas médicas innecesarias o no consentidas, hasta la negación de información, el menosprecio de la palabra de las mujeres o la imposición de decisiones sobre su cuerpo y su proceso reproductivo.²

Con base en la Recomendación General 31/2017, la CNDH “determinó que la violencia obstétrica es la violencia perpetrada por prestadores de servicio de salud sobre el cuerpo y los procedimientos reproductivos de las mujeres; es un fenómeno de naturaleza multifactorial, que se traduce en una violación pluriofensiva hacia la mujer, es decir,

es una problemática, consecuencia de diversos factores, que transgrede múltiples derechos humanos”.³

El estudio subraya que estas prácticas no pueden justificarse como “errores médicos”, pues se insertan en relaciones de poder desiguales, atravesadas por estereotipos de género y dinámicas institucionales que normalizan la subordinación de las mujeres y las personas gestantes.⁴

Desde este enfoque, la violencia obstétrica no vulnera únicamente el derecho a la salud, sino también los derechos a vivir una vida libre de violencia, a la información, al consentimiento informado y a la no discriminación. Por ello, abordarla exige una respuesta integral desde los derechos humanos, y no solo una aproximación clínica o limitada al sector salud.

¿Para qué elabora este estudio la CNDH?

Resulta indispensable que un organismo nacional de derechos humanos sistematice, analice, aporte y publique información sobre la violencia obstétrica, con una finalidad clara: orientar y prevenir, no limitarse a reparar los daños una vez ocurridos. De esta manera es menos probable su repetición.

Por ello, el estudio no se limita a describir casos concretos, su objetivo central es analizar y dar seguimiento a la respuesta del Estado mexicano frente a esta forma de violencia, a partir de la revisión del marco legislativo vigente, los estándares internacionales de derechos humanos y las acciones implementadas por diversas instituciones federales.

1 Disponible en <https://goo.su/Hu1HmO>

2 *Ibidem*, pág. 6.

3 *Ibidem*, pág. 23.

4 *Ibidem*, pág. 24.

En particular, el análisis se inscribe en el marco del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD) y el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (PIPASEVM), ambos del Gobierno federal, con el propósito de identificar avances, retos y áreas de oportunidad para fortalecer una atención integral, preventiva y con enfoque de derechos humanos hacia las mujeres y las personas gestantes.⁵

Además, busca convertirse en una herramienta institucional que permita identificar patrones, visibilizar riesgos, orientar a las autoridades y fortalecer políticas públicas, con el objetivo de erradicar la violencia obstétrica.

En este sentido, el estudio tiene diversos propósitos:

- **Una guía de referencia** para autoridades sanitarias y administrativas.
- **Un diagnóstico** institucional sobre las formas en que se manifiesta la violencia obstétrica.
- **Una herramienta** preventiva, orientada a evitar la repetición de estas prácticas.

En dicho documento, la CNDH aclara que erradicar la violencia obstétrica no puede depender exclusivamente de la reacción posterior al daño: requiere acciones anticipadas, revisión de protocolos, capacitación constante y transformación de la cultura institucional en los servicios de salud.

Lectura crítica: la violencia obstétrica como práctica estructural

Un eje transversal del estudio es la lectura crítica de la violencia obstétrica como un fenómeno estructural. La CNDH subraya que estas violaciones no son aisladas ni atribuibles solo a conductas individuales del personal de salud, sino que responden a prácticas institucionales arraigadas.

El texto identifica cómo la desigualdad de género, la medicación excesiva del parto, la falta de

información accesible y la normalización del maltrato crean un entorno propicio para la vulneración de derechos.

Desde esta óptica, la violencia obstétrica se vincula con otras, y con barreras estructurales que limitan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.

El documento insiste en que solo reconociendo esta dimensión estructural es posible avanzar hacia soluciones duraderas, centradas en la dignidad y la autonomía de las personas usuarias de los servicios de salud.

Asimismo, evidencia retos persistentes, como la falta de armonización del marco normativo en las entidades federativas, la ausencia de uniformidad en las definiciones legales y la insuficiente incorporación de estrategias y acciones específicas para erradicar la violencia obstétrica.⁶

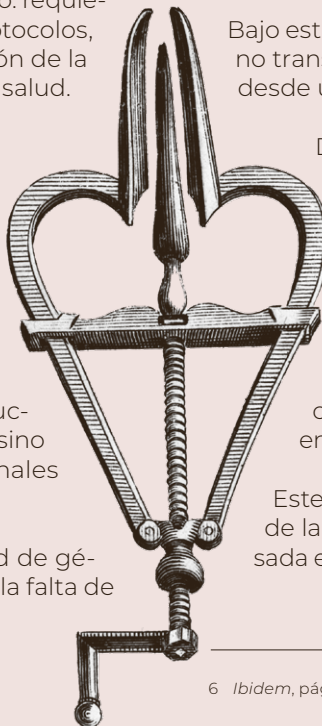
Aportaciones de la CNDH: orientación institucional, acompañamiento y prevención

Si, como se ha señalado, la violencia obstétrica no es un hecho aislado sino una práctica estructural que se reproduce en normas, políticas públicas y prácticas institucionales, su abordaje exige algo más que atender casos individuales.

Bajo esta premisa, el estudio se sitúa en un plano transversal: orientar, acompañar y prevenir, desde un enfoque de derechos humanos.

Desde el diseño mismo del documento, la CNDH define su papel como una instancia que vigila, da seguimiento y analiza la actuación institucional del Estado frente a este fenómeno. Para ello, solicitó información a seis instituciones federales responsables –Secretaría de Salud, IMSS, ISSSTE, PEMEX, SEGOB e INMUJERES– con el fin de conocer el estado actual de las acciones emprendidas en esta materia.

Este ejercicio evidencia una función central de la CNDH: la orientación institucional, basada en el análisis crítico de políticas públicas.



5 Ibidem, pág. 8.

6 Ibidem, pág. 81.

El acompañamiento técnico se refleja también en el análisis del tratamiento de la violencia obstétrica dentro de dos instrumentos estratégicos de la política pública federal: PROIGUALDAD y PIPASEVM. El estudio examina cómo estos programas incorporan acciones relacionadas con la atención obstétrica y qué retos persisten para garantizar un enfoque efectivo de derechos humanos.

Esta labor se sustenta en criterios previamente desarrollados por la propia Comisión. En particular, el documento retoma como referentes la *Recomendación General 31/2017* y las recomendaciones *71/2022*, *80/2022*, *93/2022*, *118/2022*, *178/2022* y *259/2022*, en las que la CNDH estableció parámetros con el objetivo de comprender la violencia obstétrica y las obligaciones del Estado en su prevención, atención y erradicación.

De este modo, la Comisión no solo recopila información, también produce marcos interpretativos que orientan la actuación de las autoridades.

El enfoque preventivo está presente en todo el documento y se consolida en los hallazgos y consideraciones finales, donde la CNDH identifica retos persistentes: la necesidad de fortalecer la capacitación del personal de salud, mejorar la coordinación interinstitucional y transversalizar el enfoque de derechos humanos en la atención obstétrica.

Estas observaciones están dirigidas a evitar la repetición de prácticas violentas, más que a documentar daños ya consumados.

Un punto de partida, no de cierre

El documento no pretende agotar el tema ni ofrecer respuestas definitivas. Por el contrario, su mayor aportación radica en dejar claro que la violencia obstétrica es un fenómeno vigente, complejo y estructural, y por lo mismo requiere seguimiento permanente, evaluación continua y transformación institucional sostenida.

La CNDH muestra que contar con marcos normativos, programas federales y acciones institucionales no es suficiente si no se traducen en cambios reales en la práctica cotidiana

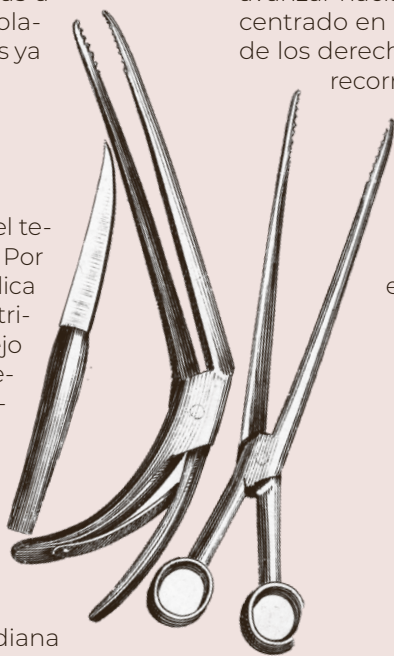
de los servicios de salud. De ahí que enfatice la necesidad de identificar avances, vacíos y retos persistentes, particularmente en la armonización legislativa, en la implementación efectiva de políticas públicas y en la formación, con enfoque de derechos humanos, del personal de salud.

En este sentido, el estudio se concibe como una herramienta viva, orientada a fortalecer la prevención y a evitar la repetición de prácticas que vulneren la dignidad, la autonomía y el derecho a la salud de las mujeres.

La propia estructura del estudio –que incluye estándares internacionales, análisis legislativo, datos oficiales de prevalencia y revisión de programas federales– apunta a la necesidad de profundizar el análisis en futuras etapas, ampliando la reflexión hacia otros niveles de atención y actores institucionales.

Para la CNDH, este ejercicio no concluye con la publicación del documento. Al contrario, abre una agenda de trabajo que exige la corresponsabilidad del Estado, diálogo interinstitucional y participación activa de las mujeres y las personas gestantes como sujetas de derechos.

Así, el estudio *Acciones realizadas para la prevención, atención y erradicación de la violencia obstétrica* marca un punto de partida claro: es necesario avanzar hacia un modelo de atención obstétrica centrado en la persona, preventivo y respetuoso de los derechos humanos. Un camino que no se recorre con diagnósticos aislados, sino con procesos continuos de transformación, acompañamiento institucional y vigilancia social, hasta que la violencia obstétrica deje de ser una realidad normalizada y se convierta en una práctica definitivamente erradicada. **PG**



Consulta el estudio completo

Defender la verdad, proteger la vida.

Periodistas y defensores civiles

Elaborado en colaboración con el Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos.

En la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), sabemos que la democracia no puede sostenerse ni crecer si no hay libertad de expresión y sin la posibilidad real de defender derechos. Por ello, la protección a periodistas, comunicadores y personas defensoras civiles de derechos humanos constituye una de nuestras tareas sustantivas y uno de los pilares

del nuevo modelo de prevención y defensa que impulsa esta institución.

México enfrenta, como herencia del neoliberalismo, un contexto complejo: violencia estructural, presencia del crimen organizado, corrupción e impunidad en distintos niveles de gobierno y condiciones sociales que, combinada con una tradición de control sobre los medios de comunicación y compra de conciencias, crean escenarios de riesgo para quienes informan o defienden derechos. En este marco, el trabajo de periodistas y personas defensoras es indispensable para denunciar abusos, visibilizar injusticias y acompañar a colectivos vulnerados.

En la CNDH asumimos el compromiso de fortalecer la acción preventiva, ampliar los mecanismos de protección y acompañamiento e incidir en las políticas públicas que garanticen la seguridad, integridad y libertad de quienes sostienen el derecho a informar y a defender.

En México, la mayoría de las personas defensoras no se reconocen como tales, aunque realicen labores de defensa todos los días. Esto genera más vulnerabilidad, menos denuncias y menor acceso a mecanismos de protección. Por eso, parte de

¿QUIÉNES SON PERIODISTAS Y QUIÉNES SON PERSONAS DEFENSORAS?

Como organismo nacional de derechos humanos, **adoptamos una definición amplia e incluyente: Son periodistas** todas las personas –físicas o morales– que recaban, procesan, generan, comentan, difunden, editan, opinan y proveen información de interés público, sin importar si trabajan en medios privados, públicos, comunitarios, universitarios, experimentales o independientes, y sin importar el formato (impreso, radioeléctrico, digital, audiovisual).

Son personas defensoras de derechos humanos todas aquellas que, individualmente, en colectivos, movimientos sociales, organizaciones, comunidades o instituciones, promueven, protegen, defienden o acompañan causas vinculadas a los derechos humanos.

Cámara de Diputados. Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, última reforma DOF 28-04-2022.

nuestro mandato consiste en promover el conocimiento del derecho a defender derechos humanos, reconocido internacionalmente, ya que es fundamental en cualquier sociedad democrática.

El problema es cuando se usa el periodismo para fines distintos a su objeto, para mentir o crear narrativas falsas, o bien para servir a intereses ajenos a la verdad y la justicia; y cuando se pervierte la defensa de los derechos humanos para convertirla en un negocio en el que las víctimas y las violaciones de derechos humanos se tasan monetariamente. En suma, cuando en ambos casos hay una ausencia de ética, condición indispensable para el ejercicio de esas tareas.

Las agresiones que enfrentan

Quienes informan y quienes defienden derechos pueden enfrentar agresiones de diversa índole y gravedad:

- Amenazas.
- Golpes y ataques físicos.
- Desprestigio, estigmatización y difamación.
- Hostigamiento digital.
- Daño moral.
- Criminalización y uso indebido del derecho penal.
- Atentados a domicilios particulares y espacios de trabajo.
- Pérdida de la vida.

Nuestro país atraviesa un proceso de transformación que genera retos profundos: la necesidad de construir paz y democracia sobre un entramado legal e institucional que no fue diseñado con la finalidad de garantizarlas; el crimen organizado y la colusión de autoridades, sobre todo en el ámbito local; así como obstáculos para erradicar la impunidad y la corrupción.

Cada avance en la deconstrucción de ese sistema heredado del neoliberalismo provoca nuevas resistencias que deben enfrentarse con decisión, porque frente a este contexto el Estado tiene la obligación de garantizar la vida, la integridad y el ejercicio libre de los derechos de quienes informan y defienden derechos humanos.¹

El Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de la CNDH: atención inmediata, 24/7

Para atender estos riesgos, en la CNDH creamos el Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos, el cual monitorea día a día medios, redes y fuentes abiertas; identifica posibles agresiones de forma inmediata y, a partir de la información obtenida, inicia un procedimiento

destinado a proteger a las personas defensoras, periodistas o comunicadoras que se encuentren en riesgo o hayan sido víctimas de agresiones con motivo del ejercicio de su labor.

Estas acciones son realizadas por personal especializado en temas relativos al derecho a defender derechos humanos y al derecho a la libertad de expresión, y se efectúan mediante la aplicación de los más altos estándares de profesionalismo, eficiencia, eficacia, legalidad, integridad, imparcialidad, honradez y objetividad.

Muchas denuncias no llegan por vía formal sino en medios de comunicación: prensa, radio, televisión, multimedia, internet, redes sociales o a través de terceros. Por ello, actuamos de oficio; es decir, si identificamos que hay indicios en torno a posibles violaciones a derechos humanos, iniciamos investigaciones sin necesidad de que haya una queja previa. Así protegemos a quienes no pueden denunciar por miedo, amenazas o aislamiento.

Por ejemplo, **en 2024 solicitamos nueve medidas cautelares** (una a favor de periodistas y ocho para personas defensoras), mientras que **en 2025 solicitamos la aplicación de medidas cautelares en 11 ocasiones** (2 fueron en favor de periodistas y 9 en favor de personas defensoras) a autoridades de los **tres órdenes de gobierno**.

Estas acciones buscan salvaguardar la vida, la integridad física y la libertad personal de quienes corren peligro, y están acompañadas por una atención integral, orientación jurídica o vinculación al Mecanismo de Protección.

 Un caso relevante fue el llamado de atención que respetuosamente le hicimos al Congreso del Estado de Puebla por la incorporación del delito de “ciberasedio”, cuya redacción ambigua podía traducirse en censura indirecta o persecución penal de periodistas y comunicadores. Lo exhortamos a revisar dicha norma para garantizar el principio de legalidad y prevenir su uso indebido, sin dejar de tomar en cuenta el mal uso de los medios, el bulo y la mentira, que no pueden escudarse en la libertad de expresión.

¹ Plan Estratégico Institucional 2025-2029 (Ciudad de México: CNDH), <https://goo.su/bjtasMS>



De igual forma, en noviembre de 2025, exhortamos al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, advirtiéndolo la necesidad de definir acuciosamente las recientes reformas al Código Penal en materia de uso de la inteligencia artificial, a fin de evitar un amplio margen de interpretación y aplicación por parte de las autoridades encargadas de investigar y perseguir delitos. En ese contexto, señalamos que utilizar figuras penales mediante términos ambiguos o genéricos que busquen sancionar la “desinformación” o alterar la “confianza en las instituciones” puede inhibir el debate público.

La CNDH en el Mecanismo de Protección: voz, voto y análisis de riesgos

La CNDH es integrante con voz y voto en la Junta de Gobierno del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, dependiente de la Secretaría de Gobernación (SEGOB). Desde ahí contribuye a determinar esquemas de protección, analizar casos urgentes y aportar criterios fundamentales desde la perspectiva de derechos humanos y la libertad de expresión.

Entre 2012 y 2025, el Mecanismo atendió a 2,610 personas.² Esto refleja la magnitud y la necesidad de llevar a cabo acciones coordinadas entre federación, estados y municipios.

¿Qué hacemos?

- Identificamos regiones prioritarias y posibles contextos de riesgo.
- Analizamos de manera interseccional y contextual considerando género, orientación sexual, pertenencia indígena y residencia.
- Fortalecemos la cooperación institucional con fiscalías, autoridades locales y organismos autónomos.
- Participamos en la Junta de Gobierno del Mecanismo aportando criterios clave.

- Monitoreamos de manera permanente medios y redes, con el propósito de identificar presuntas violaciones a derechos humanos.
- Atendemos con prontitud las quejas, y de ser necesario, solicitamos la emisión de medidas cautelares.
- Trabajamos de manera conjunta con organizaciones civiles y víctimas para diseñar políticas públicas preventivas.



Estas acciones forman parte de un esfuerzo amplio para construir una cultura de paz, combatir la impunidad y promover la defensa de los derechos y la libertad de expresión como condición de toda sociedad democrática.

Defender a quienes defienden

Proteger a periodistas, comunicadores y personas defensoras no es solo una obligación legal: es una responsabilidad ética y democrática. La libertad de expresión y el derecho a defender derechos humanos son esenciales al construir un México más justo, transparente y pacífico.

Por ello, nuestro compromiso es claro:

- Brindar atención integral y orientación legal ante cualquier señal de riesgo.
- Fortalecer las medidas de protección.
- Impulsar una política nacional integral.
- Colaborar con autoridades y la sociedad civil.
- Visibilizar cada agresión.
- Combatir la impunidad.
- Poner siempre en el centro la dignidad humana.

Porque sin periodistas no hay verdad y sin personas defensoras no hay justicia; igual que sin verdad y ética no hay periodismo y sin justicia y ética no hay defensa posible. Y porque defender derechos y comunicar también es un derecho: la CNDH está aquí para garantizarlo. **PG**

² Informe estadístico mensual, Gobierno de México, septiembre de 2025, <https://goo.su/3nBUcOh>

1946

LA MATANZA DE LEÓN, GUANAJUATO. Democracia forjada con sangre y lucha



Testimonio pictórico del 2 de Enero 1946, Lázaro Zambrano Uribe, pintura al óleo.
Imagen: Archivo León en Digital, <https://goo.su/BU8TAz8>

*Fue una terrible matanza,
¡Ay, qué de sangre corrió!
Lloro nomás de acordarme
Lo que mi pueblo sufrió.
¡Ah, qué pueblo tan valiente
En defender sus derechos!
¡Todos pusieron de frente
A los fusiles los pechos!*

Corrido de los sucesos del 2 de enero.

Lucha, democracia, represión y matanza confluyen en el imaginario colectivo de nuestro país cuando recordamos los movimientos sociales del siglo pasado. A pesar de las innumerables violaciones a los derechos humanos, como a la libertad de expresión, a la democracia, a la justicia, aquellos regímenes nunca lograron eliminar el espíritu combativo y vocación democrática que enarbolaba el pueblo de México.

Este año se conmemora el 80 aniversario de la Matanza de León, uno de los episodios más trágicos

y menos conocidos de nuestra historia reciente. Aquella trágica noche del 2 de enero de 1946, las y los integrantes de la Unión Cívica Leonesa (UCL) se manifestaron para exigir el respeto a su derecho a la democracia, tras ser víctimas de un fraude electoral en la elección a la presidencia municipal de León.

Ante la protesta social, el gobernador de Guanajuato, Ernesto Hidalgo, ordenó una brutal represión que llevaría a cabo el coronel Emilio Olvera Barrón en contra de los inconformes que culminó con asesinatos y personas heridas. Es justo y necesario difundir lo acontecido en aquella ocasión, pues representó un antecedente de violencia política de Estado ejercida por el régimen priista en la década de los 50 y en las décadas posteriores.

Crisis e injusticia

Si bien la ciudad de León se había consolidado como un punto fundamental de negocios y comercio del bajío mexicano, su prosperidad contrastaba con las condiciones de vida indignas que sufría la población. A partir de la inundación de 1926, provocada por la ruptura de la cortina de la presa de



Imágenes: <https://leonendigital.org/>

Hacienda Arriba, al norte de León, la comunidad se encontraba en una constante crisis por la pérdida de una gran cantidad de vidas humanas y viviendas.

Además, el gobierno municipal administraba mal los recursos, lo cual era notorio en el deficiente alumbrado público, la escasa pavimentación de calles, un insuficiente sistema de agua potable, etcétera.¹ Por si fuera poco, dicho gobierno acogió la propuesta del gobierno estatal que proponía, mediante el Plan Regulador, la congelación de rentas, pagar más impuestos a cambio de los servicios urbanos y la colaboración para ejecutar las obras.

Integración de un frente por el cambio social

En ese panorama desolador, en la década de 1940 surgieron grupos que deseaban un cambio político y social. El 6 de julio de 1945 se formó la Unión Cívica Leonesa (UCL) bajo el lema “Por un León Mejor”. Estaba integrada por comerciantes, fabricantes y empresarios locales. La UCL impulsó un programa de gobierno democrático: régimen municipal democrático, construcción de escuelas para garantizar el derecho a la educación, mejora de infraestructura en obras públicas y fomento de los intereses municipales.

Conforme se acercaba la elección municipal, la UCL formó una alianza con la Unión Nacional Sinarquista (UNS), integrada por obreros, campesinos y clase media,² y con el Partido Acción Nacional (PAN), a fin de defender los derechos cívicos del pueblo contra

las arbitrariedades del poder político en turno. Designaron a Carlos A. Obregón como su candidato a la presidencia municipal de León. En el transcurso de los siguientes meses organizaron diversas movilizaciones pacíficas para divulgar su proyecto de gobierno. Incluso en noviembre de 1946 congregaron en un solo mitin a 7,000 personas a favor de Obregón.³

Por su parte, el entonces Partido de la Revolución Mexicana (PRM), antecedente del Partido Revolucionario Institucional (PRI), postuló a Ignacio Quiroz Ortiz, quien era conocido del entonces presidente municipal de León, Salvador Muñoz Orozco. Mediante la elección de Quiroz se buscaba cuidar los intereses de la clase empresarial y política del municipio en menoscabo de los derechos de las y los leoneses.

Imposición y fraude

El 16 de diciembre de 1945 se llevó a cabo la elección municipal, en la cual Carlos A. Obregón obtuvo más de 22,000 votos, mientras que Quiroz solo consiguió 58. A pesar del resultado, el entonces gobernador de Guanajuato, Ernesto Hidalgo, impuso a Quiroz como presidente municipal de León, lo que representó un atropello a la dignidad y los derechos políticos-electorales y democráticos del pueblo leonés.

Poco después de que Quiroz tomara posesión, el 1º de enero de 1946, simpatizantes de la UCL organizaron un mitin en el Parque Hidalgo, situado a poco más de un kilómetro de la plaza principal de León. Momentos más tarde, el coronel Pablo Cano Martínez y sus tropas agredieron a la multitud a

1 Héctor Hesiquio Rodríguez Martínez. *Los Mártires de la Democracia*. 2 de enero de 1946, Archivo Histórico Municipal de León, <https://goo.su/YJrhQNq>

2 Pablo Serrano Álvarez. “El sinarquismo en el Bajío mexicano, 1934-1951.”, *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, vol. 14, 1991, <https://goo.su/vwGri8N>

3 Carlos Martínez Assad. “El pasado y el presente político de Guanajuato”, *Revista Estudios Sociológicos*, 15, n.º 44 (mayo-agosto, 1997), <https://goo.su/Tim4G>

culatazos. Ante la violencia, el gobernador Hidalgo intentó minimizar la evidente represión al informar al presidente de México, Manuel Ávila Camacho, que solo hubo “ligeros incidentes” en la transición del poder.

La represión para acallar el clamor de justicia democrática

La agresión avivó el repudio, indignación y enojo de la población. El 2 de enero de 1946, a las 10 horas, se hizo un llamado al paro total de actividades en los bancos, las fábricas, talleres, comercios y otros establecimientos en León. Alrededor de 10,000 integrantes de la UCL se reunieron en la plaza, frente al palacio municipal, en protesta por el fraude electoral.⁴ Incluso, llevaron un ataúd que tenía grabada las siglas “PRM”. Hubo rumores de que Quiroz presentaría su renuncia, pero las horas transcurrieron y no sucedió.

Entre las 20 y 21 horas, las luces del palacio municipal se apagaron: era la señal esperada por los miembros de la policía y del ejército, ubicados en los balcones y la azotea, que momentos después, abrieron fuego contra las y los manifestantes en la plaza: personas adultas mayores, hombres, mujeres y menores de edad huían desesperadamente, en busca de algún refugio. El fuego de las balas cesó hasta las 2 de la madrugada.

Oficialmente se registraron 36 personas muertas, 400 heridas y 77 detenidas, aunque se estima que hubo muchas más víctimas. Los gobiernos estatal y municipal eran conscientes de la gravedad de la represión, incluso ordenaron que los cuerpos fueran levantados por un camión del Ayuntamiento con el objetivo de desaparecerlos; de esta manera, se buscó ocultar el registro verdadero del número de víctimas, sobre todo de mujeres, niñas y niños.⁵

En la matanza se violentaron los derechos:

- **A la democracia.**
- **A la vida.**



Cientos de personas inundaron las calles de León para participar en el cortejo fúnebre.
Imagen: Archivo León en Digital, <https://goo.su/gugnKa>

- **A la integridad.**
- **A la manifestación pacífica.**
- **A la libertad de expresión.**
- **A la libertad de reunión.**

En la tarde del 4 de enero, el cortejo fúnebre partió de la plaza principal hacia el panteón San Nicolás. Crónicas de la época señalan que más de 20,000 personas acompañaron el traslado de los ataúdes de las víctimas hasta el cementerio. La matanza representó una herida profunda en la comunidad leonesa, al tiempo que el régimen consideró que podría ejercer el poder autoritario para asegurar su permanencia sin ninguna consecuencia, pero la historia fue diferente.

¿Qué pasó después de la brutal masacre?

Las protestas sociales forzaron al gobernador Ernesto Hidalgo a destituir del cargo a Ignacio Quiroz. Acto seguido, decretó la conformación de una Junta de Administración Civil, integrada por “vecinos notables” de León para gobernar de manera provisional.

Durante los siguientes días, las autoridades gubernamentales responsabilizaron a los miembros de la UCL, UNS y PAN de la matanza. La narrativa oficial difundió una versión en la que los soldados habían sido insultados y agredidos; con la cual buscaban

4 Doralicia Carmona Dávila. “1946. La multitud que protesta por el fraude electoral es acibillada en León, Guanajuato”, *Memoria Política de México*, <https://goo.su/k8eF>

5 *Informe sobre la Violencia Política de Estado en México* (Ciudad de México: CNDH, junio de 2021), <https://goo.su/nhxLxpk>



En el primer aniversario luctuoso se realizó una ceremonia frente a la Casa Municipal. Imagen: Archivo León en Digital, <https://goo.su/HpteB>

justificar el uso de las armas para mantener el “orden”. Si bien el coronel Emilio Olvera Barrón dio la orden a los soldados de abrir fuego contra la multitud, el episodio nunca fue esclarecido, ni se ejerció acción penal contra él.

Trascendencia en la sociedad

La presión social consiguió que el 7 de enero el entonces ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Hilario Medina, interviniera en la investigación de los hechos. Determinó la desaparición de poderes en el estado de Guanajuato, con el propósito de reconocer la soberanía municipal y la voluntad popular.

¿Sabías que...? No fue el único acontecimiento de esa magnitud: en noviembre de 1946, en Tapachula, Chiapas, se registró un suceso similar durante los comicios municipales. En esa ocasión, Ernesto A. Córdova reclamó el triunfo contra el priista Luis Guízar Oseguera. Los partidarios de Córdova realizaron un mitin de protesta y acusaron fraude electoral, lo que “provocó enfrentamientos con las fuerzas de seguridad del estado, resultando varios muertos y heridos”. El gobernador Juan M. Esponda tuvo que dejar el cargo.

Fue el Estado. ¿Qué pasó? Violaciones graves a derechos humanos y sus consecuencias (1965-1990), volumen II, parte 3, p. 39, <https://goo.su/hHxGnnL>

El 8 de enero de 1946, el Senado de la República declaró la desaparición de poderes, y fue cesado el gobernador Ernesto Hidalgo. En su lugar se nombró al gobernador provisional: Nicéforo Guerrero. Una de sus primeras acciones en el cargo se dio el 11 de enero de 1946, cuando encabezó un acto de reconocimiento en el lugar de la matanza, para expresar a los habitantes su pesar por los sucesos.⁶

El impacto social de la masacre y los reclamos de justicia provocaron que la SCJN reconociera el triunfo de Carlos A. Obregón. De esta manera, el 19 de febrero de 1946 Obregón asumió el cargo de presidente municipal; concluyó el mandato en 1947. Consciente del trágico final en la lucha por la democracia de la población de León, en el primer aniversario de la matanza Obregón modificó el nombre de la Plaza de la Constitución de León, para ser renombrada Plaza de los Mártires del 2 de enero. De esa manera reconocían a quienes lucharon y alzaron la voz para exigir justicia.

Conmemoración y recuerdo

En 2023, el gobierno municipal remodeló el Monumento a los Mártires, ubicado en el Panteón San Nicolás: instalaron placas de acero inoxidable para salvaguardar los nombres de las personas asesinadas.⁷ Asimismo, destaca el Mural de los Mártires, situado frente a la Catedral Metropolitana de Nuestra Madre Santísima de la Luz. Fue creado por el artista Arturo Tavares, para honrar a las personas que dieron su vida por la democracia del municipio.⁸ Cada aniversario luctuoso se realiza un acto de conmemoración que promueve al diálogo, la memoria y la reflexión colectiva sobre la lucha del pueblo por la democracia. **PG**

6 Héctor Hesiquio Rodríguez Martínez. *Los Mártires de la Democracia. 2 de enero de 1946*, Archivo Histórico Municipal de León, <https://goo.su/YJrhQNq>

7 La Redacción. “Conmemora municipio a los mártires del 2 de enero con dignificación de monumento”, *Entérate qué pasa... en León*, 02/01/2023, <https://goo.su/nCF8D>

8 Rosario Horta. “¡Por la libertad! Conmemoran 79 años de la matanza del 2 de enero”, *El Sol de León*, 02/01/2025, <https://goo.su/fKHNhsi>



Aurora Mesa Andraca contribuyó significativamente al desarrollo económico, político y social de Chilpancingo.
Imagen: Gobierno de Chilpancingo, <https://goo.su/4J3IZ>

El 1 de enero de 1936, Aurora Mesa Andraca fue presidenta interina del Consejo Municipal de Chilpancingo, Guerrero: se convirtió en la primera mujer en ocupar un cargo de esta jerarquía en México y en América Latina, por lo que rompió el estereotipo de género que históricamente había excluido a las mujeres de la vida política.

Ese camino iniciado hace 90 años se resignifica en la actualidad con la gestión de la primera presidenta de México, Claudia Sheinbaum Pardo. Ambas mujeres han derribado barreras de género en la vida política y han colocado en el centro de la administración pública un enfoque humano y digno. Sus trayectorias son ejemplo de proyectos de gobierno orientados por la igualdad sustantiva, la paridad de género y la justicia social.

Germen renovador

A principios de noviembre de 1934, el estado de Guerrero padecía una profunda crisis social y política, a tal punto que el Senado de la República

declaró la desaparición de Poderes y destituyó al gobernador en turno. Más adelante, el Congreso de Guerrero designó a José Inocente Lugo Gómez Tagle como gobernador provisional para el periodo 1935-1937.

Consciente de la inestabilidad política, Lugo Gómez ordenó la sustitución de diversas autoridades municipales, entre ellas la del Consejo Municipal de Chilpancingo, cargo que fue confiado a Aurora Mesa Andraca, quien se desempeñaba como trabajadora social en Chilpancingo, además de atender a personas enfermas y heridas.

En el umbral de la historia: la primera presidenta municipal

El 1 enero de 1936, se registró un cambio histórico en México: Aurora Mesa Andraca asumió su cargo como presidenta del Consejo Municipal de Chilpancingo; era la primera mujer en México y en América Latina en desempeñar dicho cargo. Cabe destacar que, durante los 14 meses que duró

su administración, desempeñó su labor sin recibir ningún salario.

Desde el gobierno municipal impulsó acciones orientadas a combatir la desigualdad y atender las injusticias sociales: promovió la pavimentación de calles, la construcción de puentes y supervisó la construcción de la barda perimetral del panteón del municipio; garantizó el suministro constante de agua en las fuentes públicas, para las y los habitantes; instruyó la remodelación de los lavaderos de San Mateo, esenciales para las mujeres dedicadas a lavar ropa ajena.¹

Asimismo, fortaleció los servicios sociales y de salud: estableció la primera guardería infantil en Chilpancingo, impulsó la fundación de la delegación de la Cruz Roja en el estado y apoyó la reforestación de los jardines Cuéllar y Tequicorral.

En materia sanitaria, su administración:

Reanudó las funciones del Hospital Civil Guerrero y adquirió un terreno para construir el actual Centro de Salud.

Implementó una intensa campaña contra la viruela con el fin de erradicarla.

Realizó el primer censo socioeconómico de la ciudad,² que posteriormente sirvió como base para elaborar los programas de salud y asistencia.

De esta manera, Aurora estableció un gobierno sensible y cercano a la comunidad de Chilpancingo, pues impulsó el desarrollo inclusivo a favor de la calidad de vida de las personas, sobre todo en el acceso al derecho a la salud y la protección del medio ambiente.

El 22 de marzo de 1937 finalizó la destacada administración humanitaria y con sentido social de Aurora Mesa, quien sentó un precedente invaluable en la gobernanza y la participación política de las mujeres. Reivindicar su labor es importante porque lo realizó en una época donde el espacio público era muy restringido para las mujeres.

Legado social en el presente: es tiempo de la justicia social

Hoy, a 90 años del ejercicio de la administración de Aurora Mesa, México vive una profunda transformación en torno a los derechos de las mujeres. Se trata de un *tiempo de mujeres*, marcado por avances legislativos, políticas públicas con enfoque social y la construcción de un proyecto de nación orientado a reivindicar la dignidad humana, la democracia, la soberanía y, por supuesto, la justicia social.

El vínculo entre pasado y presente se construye a partir de la justicia social, entendida como la base para reconstruir el tejido comunitario y lograr transformaciones profundas. Esta perspectiva implica reconfigurar la relación entre el Estado y el pueblo, y garantizar condiciones de equidad, igualdad de oportunidades, para que todas las personas puedan vivir con dignidad sin sufrir desigualdades socioeconómicas o estructurales.

En este panorama, los programas sociales marcan la pauta del actual Gobierno; representan una evaluación significativa del progreso a partir del bienestar humano, y no solo en términos económicos.³ Por ejemplo, la pensión universal para personas adultas mayores, personas con discapacidad; las becas a estudiantes, entre otros programas, ya están establecidos en nuestra Constitución, esto significa un paso más hacia la justicia social que reconoce, repara y transforma realidades que estuvieron marcadas por la desigualdad, sobre todo en el periodo neoliberal.⁴

“Ya no se concibe el desarrollo desligado de los derechos sociales ni del papel activo del Estado en la vida cotidiana del pueblo. México avanza con paso firme hacia una sociedad más fraterna y digna, donde la justicia social es la norma”.

Claudia Shienbaum Pardo, presidenta de México.

1 “Aurora Mesa Andraca”, *Universidad Autónoma de Guerrero*, <https://goo.su/cGtzV>

2 Sara Lovera López. “Aurora Mesa Andraca” en *Las indispensables. Recuperando la memoria* (Ciudad de México: INMUJERES, 2018), pág. 15, <https://goo.su/BXUvAv>

3 Benjamín Alejandro García González. *Los derechos humanos y el humanismo crítico. Recuperar lo humano* (México: CENADEH, 2024), pág. 42, <https://goo.su/FluT>

4 Gobierno de México. *Programa Sectorial de Bienestar 2025-2030*, DOF, 26/11/2025, <https://goo.su/fcUdX4>



En la década de 1930, la comunidad de Chilpancingo era totalmente rural y tenía muchas carencias: agua potable, atención médica e infraestructura urbana.

Imagen: Repositorio INAH, <https://goo.su/uiFUNY>

La actual CNDH también promueve la justicia social

La actual administración de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), presidida por la maestra Rosario Piedra Ibarra, está comprometida con una visión de justicia social centrada en la dignidad humana. Por esta razón, ha fortalecido su participación en la promoción, defensa y protección de los derechos civiles y político-electorales, así como de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA).

Esta CNDH reconoce a las comunidades como sujetos activos de cambio, y fomenta la solidaridad, la equidad y el respeto por el entorno natural y cultural.⁵ Los DESCAs son fundamentales para alcanzar la justicia social, ya que con ellos se busca garantizar condiciones dignas de vida:

- **Salud y alimentación.** Garantizar el acceso a la atención médica y a la nutrición adecuada.
- **Educación.** Acceso, sin discriminación, al desarrollo personal.
- **Trabajo digno.** Condiciones laborales justas y equitativas.
- **Vivienda y agua.** Derecho a contar con un hogar digno y recursos vitales.
- **Medio ambiente sano.** Protección contra la contaminación y la degradación ambiental.

Como hemos visto, en nuestra historia nacional encontramos ejemplos de gobiernos que implementaron la justicia social con perspectiva humana. Uno de ellos fue, sin duda, la gestión de Aurora Mesa. Hoy, el Estado mexicano retoma ese horizonte histórico para avanzar hacia una sociedad más justa, incluyente y digna para todas y todos. **PG**

⁵ Plan Estratégico Institucional 2025-2029 (Ciudad de México: CNDH), pág. 21, <https://goo.su/K2UCu>

A propósito de la **columna falsa y manipulada** “Dobleces: Visitaduría maldita”

Una vez más, el medio Capital México y el columnista Israel Mendoza Pérez difundieron información falsa y manipulada sobre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). Tal es el caso de la columna “Dobleces: Visitaduría maldita”, publicada en Capital México y Capital Coahuila, y replicada por *Reporte Índigo*.

Ejercer la libertad de expresión implica, ante todo, ética y responsabilidad. Por ello, la CNDH considera indispensable aclarar, de manera puntual, las falsedades en las que incurre de manera reiterada el mencionado autor.

Mentira: Hay mal clima laboral y un funcionamiento irregular en la Primera Visitaduría.

VERDAD: Se trata nuevamente de afirmaciones sin respaldo, cuyo único propósito es desacreditar el proceso de transformación de la CNDH y desinformar a las audiencias. Los cambios internos son parte natural de cualquier organismo público. La continuidad la garantiza la línea institucional, clara desde la llegada de la maestra Rosario Piedra Ibarra en noviembre de 2019. Los resultados están a la vista y hablan por sí mismos.

La Primera Visitaduría General, como todas las áreas de la CNDH, se rige por instrumentos públicos y verificables: el *Programa estratégico institucional 2025-2029* y el *Programa anual de trabajo*, ambos disponibles en la página de esta Comisión. Asimismo, prácticas como el nepotismo, el amiguismo y el tráfico de influencias –que existieron hasta antes de la llegada de la actual presidenta de la Comisión Nacional– fueron erradicadas en la actual administración mediante una iniciativa del secretario ejecutivo, que permitió publicar el *Plan de erradicación de todas las formas de violencia y corrupción*, junto con los códigos de ética y conducta que hoy rigen la vida interna de este organismo nacional.

Mentira: La columna afirma que en la CNDH existe “inestabilidad laboral” y nepotismo. Sustenta su

afirmación en un supuesto vínculo familiar entre Laura Franco Martínez y Claudia Franco Martínez. Esta afirmación es absolutamente falsa.

VERDAD: Comparten apellido, pero no son hermanas. Toda la narrativa construida a partir de esa premisa es inventada y carece de sustento. Laura Franco Martínez es una profesional que merece respeto y cuyo trabajo contribuye, como el de muchas personas servidoras públicas, al funcionamiento eficaz y austero de la institución.

La desinformación no fortalece la libertad de expresión, la degrada.

Este caso pone sobre la mesa un tema fundamental para la democracia: el derecho de las audiencias a recibir información veraz, contextualizada y verificable. Cuando se difunden opiniones como si fueran hechos, se vulnera ese derecho y se genera desconfianza en las instituciones públicas, lo que debilita el tejido democrático.

La crítica es legítima y necesaria en una sociedad plural y democrática, pero debe ejercerse con responsabilidad. Informar implica un compromiso ético con la verdad, especialmente cuando se trata de instituciones cuya labor es proteger la dignidad humana. Defender el derecho a la información veraz no es proteger a los organismos públicos ante el escrutinio, sino proteger a la sociedad ante la desinformación.

La CNDH reitera su exhorto a que se ejerza el periodismo con responsabilidad, porque sin verdad no hay información, y sin información confiable no hay ciudadanía plenamente informada.

Comunicado de la CNDH sobre la columna “Dobleces: Visitaduría maldita” publicada en Capital México (Ciudad de México: CNDH, 8 de enero de 2026), <https://goo.su/aaR2MCL>

NACIONAL

Derecho a una vida libre de violencia y no discriminación hacia las mujeres

En tiempos recientes, el Gobierno de México ha robustecido su marco legal y su aparato jurídico con el objetivo de proteger el derecho a una vida libre de violencia y no discriminación hacia las mujeres; sin embargo, falta un largo camino por recorrer para desarrollar una sociedad inclusiva, igualitaria, equitativa y libre de violencia para todas y todos.

Aun así, el horizonte es halagüeño por el constante avance en la protección y la progresividad de los derechos humanos de las mujeres. En esta edición destacan un par de protestas presentadas en el Congreso de la Ciudad de México a favor del derecho al acceso a la atención médica y al teletrabajo. Por otro lado, en Guanajuato se impulsa el derecho a la lactancia materna en espacios dignos y sin discriminación.



Ciudad de México. Se presentó una propuesta de reforma a la Ley Federal del Trabajo, a fin de que las madres trabajadoras tengan acceso al derecho al teletrabajo en periodos de uno a tres días a la semana.



Guanajuato. En el Congreso de Guanajuato fue presentada una reforma para promover y garantizar el derecho de las mujeres a la lactancia materna en cualquier espacio, sin discriminación ni restricciones.



Puebla. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado realizaron una mesa de trabajo en favor de mejorar el trato humano a las personas privadas de la libertad.



Ciudad de México: inclusión, cuidado y trabajo son complementarios

Derecho al teletrabajo

Uno de los retos en la actualidad es equilibrar el tiempo para la vida laboral y las responsabilidades personales y/o familiares. Muchas personas trabajadoras enfrentan extenuantes jornadas laborales, trayectos extensos entre el hogar y el centro de trabajo, con poca o nula disponibilidad de realizar el trabajo desde casa, teletrabajo o *home Office*. La combinación de estos factores provoca situaciones de desigualdad, por ejemplo, para las 4.18 millones de madres solteras, quienes deben cumplir sus responsabilidades en el hogar y, al mismo tiempo, sostener la economía familiar.

En ese panorama, destaca en el Congreso de la Ciudad de México una propuesta de reforma en la Ley Federal del Trabajo: el acceso de las madres

trabajadoras al derecho al teletrabajo en periodos de uno a tres días a la semana. Si bien debe haber una causa justificada relacionada con la atención de sus hijas o hijos por motivos escolares o de salud, esto no implicaría la pérdida de derechos laborales o percepciones salariales para las trabajadoras.¹

El propósito de la reforma es construir un entorno laboral más equitativo y justo, donde las mujeres impulsen su desarrollo profesional sin recibir discriminación por su rol familiar.

¹ Enrique Gómez. "Proponen teletrabajo para madres de familia", *El Universal*, <https://goo.su/jxD5mi>

Ciudad de México: prevenir salva vidas

Derecho a la atención médica

En México, el cáncer de mama es la principal causa de muerte en mujeres: entre el 60 y 70 % de los casos son detectados en etapas avanzadas, lo que reduce significativamente las posibilidades de tratamiento efectivo. En ese sentido, es urgente fortalecer la cultura de prevención temprana con el fin de detectar a tiempo la enfermedad y frenar su avance.

Por esta razón, en el Congreso de la Ciudad de México se presentó una iniciativa para reformar la Ley de Salud de dicha entidad federativa. Esta iniciativa tiene la finalidad de que todas las mujeres tengan acceso gratuito, universal, periódico y oportuno a estudios de detección de cáncer de mama, así como a la atención integral desde el diagnóstico hasta la rehabilitación. Además, propone la capacitación del personal de salud desde una perspectiva de género y derechos humanos, y desarrollar campañas de prevención permanentes en coordinación con instituciones, escuelas y organizaciones sociales.²

La reforma permitiría enfrentar las desigualdades históricas y territoriales en el acceso a los servicios de salud, y establecería criterios obligatorios para que el sistema público elaborara mastografías y estudios complementarios de manera periódica.

2 Patricia Carrasaco. "Proponen estudios periódicos y gratuitos para detectar...", *La Prensa*, <https://goo.su/B9Uhm>

Guanajuato: proteger desde los primeros momentos de vida

Derecho a la lactancia materna

Hay que decirlo con toda seguridad: la leche materna humana es el alimento perfecto para las y los bebés, pues contiene una combinación única de propiedades inmunológicas y nutricionales que permiten fortalecer el sistema inmunológico de las y los bebés.

En relación con este derecho humano fundamental, en el Congreso de Guanajuato fue presentada una reforma a la Ley para la Protección de los Derechos Humanos, con el fin de promover y garantizar el derecho de las mujeres a la lactancia materna en cualquier espacio, sin discriminación ni restricciones. En consecuencia, se creará el Consejo Estatal de Fomento, Apoyo y Protección a la Lactancia Materna, instancia encargada de coordinar esfuerzos, promover campañas de sensibilización y garantizar espacios dignos y certificados para madres lactantes en todo el estado.³

Asimismo, se prevé trabajar en coordinación con autoridades educativas con el objetivo de capacitar a estudiantes de Ciencias de la Salud e implementar el distintivo "Hospital Amigo del Niño y la Niña", que reconocerá la atención de calidad para las madres y sus hijas e hijos.

3 Vivian Della Rocca. "Congreso de Guanajuato fortalece leyes en favor de jefas...", *El Sol de León*, <https://goo.su/vvJrCX>

Acciones de las Comisiones Estatales

En esta edición, destaca la participación de varios titulares de las comisiones estatales de derechos humanos en la firma de un convenio entre la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y la Embajada de Francia. Por otro lado, en Baja California Sur y en Puebla se presentaron acciones a favor de la protección de grupos en situación de vulnerabilidad, tales como personas indígenas, fromexicanas y personas privadas de la libertad.

Colaborar por la justicia y los derechos humanos

Firma de convenio y participación de comisiones estatales

En el marco de la firma del Convenio de Colaboración celebrada entre la UNAM y la Embajada de Francia en México, se ratificó el compromiso inter-institucional de cooperación académica y social

para fortalecer el acceso a la justicia y la protección efectiva de los derechos humanos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes desde una perspectiva de género sólida, crítica y transformadora.¹

En el evento participaron las y los titulares de las siguientes comisiones estatales de derechos humanos: Baja California Sur, Ciudad de México, Chiapas, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Puebla y Tlaxcala. A través del trabajo coordinado, la cooperación interinstitucional y la constante profesionalización del personal servidor público, este convenio contribuye a fortalecer las capacidades jurídicas, intercambiar conocimientos, robustecer capacidades institucionales y consolidar herramientas especializadas para promover y proteger los derechos humanos.



En el centro de la foto se ubican la presidenta de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, Ligia Nicthe-Ha Rodríguez Mejía; la embajadora de Francia en México, Delphine Borione; y la doctora Mónica González Contró, directora del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Imagen: Facebook Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, <https://goo.su/LgVVbCx>

La CEDHBCS considera que estos requisitos vulneran los principios de igualdad y no discriminación, pues en la práctica excluye a la gran mayoría de las personas postulantes que esta política pública pretende beneficiar.²

Esta acción de inconstitucionalidad representa un hecho histórico: es la primera promovida por esa Comisión Estatal de Derechos Humanos en más de 33 años de existencia.

Puebla: proteger a los grupos vulnerables

Colaboración interinstitucional

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla (CDH Puebla) y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado (SSP) realizaron una mesa de trabajo conjunta para mejorar las condiciones y el trato

humano que reciben las personas privadas de la libertad. En el encuentro abordaron los principales temas a seguir: supervisión de las condiciones en los centros penitenciarios, seguimiento a los programas de reinserción social, otorgar atención médica y servicios de salud, desarrollo de actividades al interior, entre otras.

Cabe destacar que acordaron implementar un horario especial tardío para abrir dormitorios, con el fin de que las personas privadas de la libertad desarrollen sus actividades sin comprometer su estado de salud por las condiciones climatológicas y los frentes fríos prevalentes en el estado.³

Baja California Sur: por una sociedad inclusiva Promoción de Acción de Inconstitucionalidad

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur (CEDHBCS) promovió, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), la *Acción de Inconstitucionalidad 124/2025*. El objetivo es eliminar las fracciones I y II del artículo 99 de la Ley de Derechos de las Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del estado, ya que establecen criterios de discriminación contra personas indígenas y afromexicanas en el acceso a cargos públicos: deben “acreditar un modo honesto de vivir” y “contar con un título profesional expedido por institución de educación superior con al menos cinco años de antigüedad”.

¹ IJUNAM, “Firma del Convenio de Colaboración entre la UNAM y la Embajada...”, video de YouTube, <https://goo.su/fig7>

² La Redacción, “CEDH BCS impugnó ley que pide título para ocupar Dirección...”, *Bcs noticias*, <https://goo.su/NdYUT>

³ Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, “Fortalece CDH Puebla y la SSP colaboración...”, <https://goo.su/LgVVbCx>

INTERNACIONAL

Derecho a una vida libre de violencia



Latinoamérica. Publicación de la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Digital contra las Mujeres Basada en Género.



Portugal. El Gobierno de Portugal aprobó una serie de medidas para erradicar la violencia de género.

Construir una sociedad democrática, justa, equitativa e igualitaria no es una tarea sencilla, pero tampoco imposible; ahí radica el poder del cambio. Este hilo conductor lo encontramos en Latinoamérica, Portugal y el estado de Wyoming. Destacan porque implementan medidas de progresividad y protección a una vida libre de violencia para las mujeres. A partir de ello, las mujeres pueden impulsar su desarrollo en el ámbito personal, profesional, económico, político y social, donde lo más importante sea la libertad de decisión sobre su cuerpo y su futuro.



Brasil. La Defensoría Pública de la Unión presentó la iniciativa Programa Nacional de Enfrentamiento a la Violencia Política de Género.

Latinoamérica: por la protección de todas

Derecho a una vida libre de violencia

Históricamente, las mujeres han sufrido distintos tipos de violencia: física, psicológica, sexual, económica, política, patrimonial, entre otras. En tiempos recientes la violencia digital ha aumentado en las redes sociales mediante discursos de odio y comentarios machistas. Esto ha propiciado entornos digitales violentos, hostiles e inseguros que menoscaban la libertad, autonomía y la dignidad de las niñas, adolescentes y mujeres.

Consciente de este problema, el Mecanismo de Seguimiento de la Convención



de Belém do Pará (MESECVI) de la Organización de Estados Americanos publicó la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Digital contra las Mujeres Basada en Género. El propósito es claro: establecer un marco jurídico de protección para todas las mujeres del continente. Por esta razón, las plataformas digitales deberán implementar medidas de transparencia, preservar evidencia, cooperar con las autoridades y remover oportunamente contenidos violentos o no consentidos.¹

La ministra de las Mujeres de Brasil, Márcia Lopes; el secretario general de la OEA, Albert Ramdín; la secretaria ejecutiva de la Comisión Interamericana de Mujeres, Alejandra Mora, y las expertas del MESECVI en la aprobación de la Ley Modelo.

Imagen: *Efeminista*, <https://goo.su/PSZ6Q>

¹ Organización de Estados Americanos (OEA). "América Latina y el Caribe se dotan

¿Sabías que...? La Ley Olimpia –un conjunto de reformas legales aprobadas en el 2021 en México que tipifican y sancionan la violencia digital– fue la base para la Ley Modelo Interamericana. De modo que se reconoce el liderazgo del movimiento feminista mexicano por haber luchado a fin de establecer la seguridad digital como política de Estado.²

Portugal: nunca es tarde para el cambio Derecho a una vida libre de violencia

En 2023, la Unión Europea ratificó el Convenio de Estambul para prevenir, perseguir y erradicar los distintos tipos de violencia contra las mujeres (incluida la doméstica), además de promover la igualdad entre hombres y mujeres. Los Estados que ratifiquen el Convenio deben modificar sus leyes y políticas con el objetivo de eliminar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.

En ese sentido, el Gobierno de Portugal aprobó una serie de medidas para erradicar la violencia de género denominada a nivel institucional “violencia doméstica”, uno de los delitos más denunciados en el país lusitano. Las disposiciones más relevantes son dos:

1. **Uso de la memoria futura.** Consiste en que la declaración de la víctima debe ser tomada por fiscales o jueces, con técnicos habilitados para menores, para que sea considerada prueba única y se garantice el derecho a la no revictimización.
2. Inversión de 7 millones de euros, destinados a reforzar **servicios de teleasistencia y colocar botones de pánico**, para que las víctimas accedan más rápido a la protección judicial.³

de una Ley Modelo...”, <https://goo.su/8WQjjwB> Puedes consultar la Ley completa en <https://goo.su/LJ4ck>

2 Secretaría de las Mujeres. “Ley Olimpia será la base de la Ley Modelo...”, Gobierno de México, <https://goo.su/1erIFEE>

3 Efeminista. “Portugal impulsa nuevas medidas contra la violencia de género”, <https://goo.su/SWTuiah>

Wyoming, Estados Unidos: la autonomía corporal sobre todo

Derecho de acceso al aborto

El Tribunal Supremo del estado de Wyoming aprobó el uso de la píldora abortiva, con el fin de que las mujeres ejerzan su derecho al aborto. La medida se complementa con leyes sobre la realización de ecografías para quienes buscan un aborto y la renovación de equipo médico e infraestructura en las clínicas que lo practican.⁴

“La mujer tiene el derecho fundamental a tomar sus propias decisiones sobre su salud, incluida la decisión de abortar. El Estado no cumplió su obligación de demostrar que las leyes del aborto promueven el interés imperioso de proteger la vida del nonato sin vulnerar indebidamente el derecho fundamental de la mujer a tomar sus propias decisiones sobre su salud”.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE WYOMING.

Acciones de las Defensorías

En esta edición destacamos las acciones de varias Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) en Latinoamérica. Mediante las acciones implementadas en Perú, Brasil y Panamá destacan las alternativas para proteger a las niñas, adolescentes y mujeres en distintos contextos. Además, sobresale una serie de tareas cuya finalidad es transformar el ámbito cultural y legal para desarrollar una cultura de derechos humanos libre de violencia, con base en el respeto y la igualdad.

Perú: justicia y salud van de la mano Derecho a la atención médica

En diciembre de 2025, una niña de diez años fue trasladada a un centro de salud en la ciudad de Arequipa por un dolor abdominal agudo. Fue diagnosticada con un embarazo de 26 semanas de alto riesgo, producto de una violación sexual. Ahora la vida de la menor de edad está en peligro: en caso

4 Europa Press. “El Tribunal Supremo de Wyoming anula la prohibición...”, <https://goo.su/megJcy>

de que se llevara a cabo la gestación, podría causarle un mal grave y permanente a su salud.

En esta situación, la Defensoría del Pueblo exhortó al Ministerio de Salud para que le garanticen a la niña atención y un seguimiento médico especializado. También hizo un llamado al Viceministerio de Salud Pública en la solicitud de investigaciones correspondientes, a fin de determinar la responsabilidad por la falta de debida diligencia del personal médico que atendió inicialmente a la menor de edad.⁵ Asimismo, la Defensoría exhortó al Programa Warmi Ñan, adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con el objetivo de que brinden el acompañamiento necesario para salvaguardar el interés superior de la niña.

Mediante estas medidas, la Defensoría mantiene su rol supervisor sobre las autoridades e instancias correspondientes, para que no revictimicen a la menor y acceda a una atención integral, especializada y oportuna.

Brasil: la democracia se construye con todas y todos

Derecho a una vida libre de violencia política de género

La Defensoría Pública de la Unión (DPU) presentó la iniciativa *Programa Nacional de Enfrentamiento a la Violencia Política de Género*, con el fin de proteger a las mujeres –candidatas, funcionarias electas, designadas o que ocupen cargos públicos– contra amenazas, persecución y otras formas de violencia destinadas a impedir el ejercicio de sus derechos políticos.⁶ Con base en los principios de igualdad de género, acceso universal a la justicia, transversalidad e interseccionalidad, los objetivos del programa son los siguientes:

- **Mapear y sistematizar** casos (incluyendo a las mujeres en regiones históricamente desatendidas por la DPU).
- **Promover iniciativas** de educación en derechos político-electorales.
- **Facilitarles a las víctimas** asistencia jurídica mediante canales de atención, de manera presencial o a distancia, en las distintas sedes de la DPU, a fin de extender el programa hacia todo el territorio nacional.

De esta manera se refuerza el papel de la promoción, defensa y protección de los derechos de las mujeres en condiciones de igualdad y libres de violencia.



Panamá: no regresión, más protección

Presentación de Informe

En la Asamblea Nacional, la Defensoría del Pueblo anunció que presentará un informe técnico en el cual abordará diversos aspectos: mejorar el principio de no regresividad de los derechos humanos, la jerarquía institucional, la autonomía técnica e independencia sustantiva de las entidades responsables de defender los derechos de las mujeres, así como la sostenibilidad presupuestaria. La elaboración del documento se realizará desde una perspectiva de derechos humanos y de protección de los avances históricos alcanzados por las mujeres.

Asimismo, el informe incluirá un análisis de la compatibilidad del proyecto con las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), el enfoque interseccional, la necesidad de fortalecer la gobernanza institucional y la coordinación multisectorial entre el Estado, los gobiernos locales y la sociedad civil, con el objetivo de asegurar políticas públicas claras y vinculantes.⁷

5 Defensoría del Pueblo de la República del Perú. "Defensoría del Pueblo exhorta al Estado a garantizar...", <https://goo.su/eiQF>
6 Defensoría Pública de la Unión. "DPU crea programa nacional para combatir la violencia política de género", <https://goo.su/HkoPKLC>

7 Defensoría del Pueblo de la República de Panamá. "Defensor Eduardo Leblanc González presentará informe técnico...", página de Instagram, <https://goo.su/rOeliS2>

CNDH y Leche para el Bienestar colaboran para fortalecer el derecho humano a la alimentación



La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y Leche para el Bienestar se reunieron con la finalidad elaborar un convenio de colaboración orientado a fortalecer la promoción, difusión y capacitación en materia de derechos humanos, particularmente en lo relativo al derecho humano a la alimentación, en beneficio de millones de mexicanas y mexicanos.

La presidenta de la CNDH, maestra Rosario Piedra Ibarra, señaló que una alimentación adecuada es un derecho humano fundamental, indispensable en el desarrollo integral de las personas y para construir condiciones de bienestar, especialmente para quienes enfrentan situaciones de vulnerabilidad.

Por su parte, el titular de Leche para el Bienestar, maestro Antonio Talamantes Geraldo, destacó que, mediante el convenio, la institución busca reforzar su compromiso de garantizar el acceso a alimentos de calidad, con pleno respeto y fomento de los derechos humanos.

Durante la reunión definieron las líneas generales del convenio, así como posibles acciones de capacitación del personal de Leche para el Bienestar a nivel nacional y de difusión de la importancia de los derechos humanos entre sus más de 7 millones de personas derechohabientes.

Cabe destacar que Leche para el Bienestar opera el Programa de Abasto Social de Leche, mediante el cual se distribuye leche líquida y en polvo fortificada con hierro, zinc y ácido fólico, y enriquecida con vitaminas A, C, D, B2 y B12. De esta manera la institución contribuye al ejercicio efectivo del derecho humano a la alimentación

y al fortalecimiento de la salud de la población beneficiaria.

Incidir estructuralmente en la prevención de violaciones

En un contexto marcado por profundas desigualdades sociales y económicas heredadas del neoliberalismo, la celebración de convenios de esta naturaleza adquiere un sentido estratégico para la garantía efectiva de los derechos humanos. No se trata únicamente de formalizar la colaboración entre instituciones, sino de incidir estructuralmente en la prevención de violaciones al derecho a la alimentación e incorporar un enfoque de derechos humanos en la operación cotidiana de los programas sociales.

Al articular la política pública de abasto con procesos de capacitación, difusión y sensibilización, la CNDH contribuye a que el acceso a la alimentación deje de concebirse como un beneficio asistencial y se asuma como un derecho exigible, especialmente para quienes históricamente han enfrentado condiciones de exclusión.

Este tipo de acuerdos permiten trasladar los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos al territorio, fortalecer la corresponsabilidad institucional y avanzar hacia un modelo de Estado que reconoce, protege y garantiza la dignidad de las personas colocando a las y los derechohabientes en el centro de la acción pública.

¡Defendemos al Pueblo!

Cuando el espacio público es también un espacio de derechos

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 55/2024 DE LA CNDH

¿Qué se impugnó?

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) promovió la *Acción de Inconstitucionalidad 55/2024*¹ contra los artículos 109 y 110 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Sonora, publicados el 5 de enero de 2024 en el Boletín Oficial de esa entidad federativa.

Estas disposiciones regulaban el uso de la vía pública para manifestaciones, reuniones y concentraciones humanas: establecían requisitos de aviso previo y condiciones que, en los hechos, podían operar como autorizaciones para ejercer estos derechos.

¿Por qué se impugnó?

La CNDH consideró que tales normas invertían la lógica constitucional del ejercicio de derechos humanos, al tratar la manifestación en el espacio público como una excepción sujeta al control de la autoridad, y no como un derecho que debe presumirse libre, legítimo y pacífico.²

Además, los plazos exigidos para avisar –hasta 15 días o 72 horas– desconocían que muchas manifestaciones son espontáneas, especialmente cuando responden a hechos sociales, políticos o culturales inmediatos.³

Asimismo, les trasladaba a las personas manifestantes responsabilidades que corresponden al Estado, como la gestión de riesgos o la minimización de afectaciones. Así, los artículos generaban incertidumbre jurídica sobre el alcance real de las facultades de la autoridad.

¿Qué derechos humanos estaban en riesgo?

Desde la perspectiva de la CNDH, las normas impugnadas vulneraban principalmente:

El derecho a la libertad de expresión, al condicionar la protesta social a requisitos administrativos previos.

El derecho de reunión pacífica protegido por la Constitución y por varios tratados internacionales.

El principio de legalidad y seguridad jurídica, debido a que las normas no aclaraban si se trataba de un aviso o una autorización, ni bajo qué criterios podía negarse el uso de la vía pública.

Un mensaje de alcance nacional

La *Acción de Inconstitucionalidad 55/2024* trasciende el caso de Sonora y les envía un mensaje claro a todas las entidades federativas: las políticas de movilidad, seguridad u orden urbano no pueden imponerse por encima de los derechos humanos.

Defender el derecho a manifestarse es defender la democracia, la participación ciudadana y la dignidad de las personas.

¿Qué es una acción de inconstitucionalidad?

Es un mecanismo legal que permite revisar si una ley o norma se ajusta a la Constitución. A través de este instrumento, la CNDH puede acudir directamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuando considera que una ley vulnera derechos humanos o contradice principios constitucionales.

Su finalidad es prevenir daños antes de que una norma inconstitucional afecte a las personas, evitando que se apliquen leyes que limiten injustamente derechos como la libertad y la igualdad, o afecten la dignidad humana. Cuando la Suprema Corte da la razón, la norma impugnada queda sin efectos. Así, este organismo autónomo ayuda a fortalecer el Estado de derecho y a proteger los derechos humanos en todo el país.

1 Disponible en <https://goo.su/0IZyb>

2 *Ibidem*, pág. 22.

3 *Ibidem*, pág. 10.

La política **imperialista** de **EE. UU.** y su amenaza a la soberanía de **América Latina**

CENADEH

Rosario Ibarra de Piedra

Inicia las mesas de análisis permanente Contra el intervencionismo voraz: humanismo y solidaridad de los pueblos.

La CNDH, a través del Centro Nacional de Derechos Humanos (CENADEH) “Rosario Ibarra de Piedra”, inauguró la mesa permanente de análisis *Contra el intervencionismo voraz: humanismo y solidaridad de los pueblos*. En su primera edición, la mesa abordó la invasión del ejército norteamericano en territorio de Venezuela, el pasado 3 de enero. Este atentado pone en riesgo la soberanía de países como México, Colombia y Cuba, entre otras naciones, y muestra la debilidad del derecho internacional cuando los intereses del imperialismo se imponen mediante la fuerza.

La invasión de Estados Unidos en Venezuela no debe entenderse como un caso aislado ni ajeno a nuestros intereses como nación, porque el neoliberalismo militar provoca un desequilibrio en la región que afecta a todos los pueblos latinoamericanos.

La mesa de análisis contó con la participación de la investigadora de 17, Instituto de Estudios Críticos, Eleonora Croquer Pedrón, y del investigador de la Universidad Autónoma Metropolitana, Antonio José Hernández Curiel, además de la directora general y el equipo de investigación del CENADEH “Rosario Ibarra de Piedra”. De esta forma, se buscó aterrizar el significado de la intervención estadounidense en Venezuela, la cual ha implicado múltiples vacíos políticos y violaciones a los derechos humanos de los pueblos latinoamericanos, pues quedó demostrada la fragilidad del orden jurídico internacional.

Asimismo, se buscó explicar este acontecimiento que puede marcar un antes y un después sobre la política imperialista del Gobierno actual de los Estados Unidos. Se abordó el contexto económico estadounidense y la guerra comercial que ese país enfrenta con otras naciones.

Esta guerra incluye, desde inicios de este 2026, el “control indefinido” de EE. UU. sobre el pueblo venezolano mediante una condición: la entrega de sus recursos naturales, principalmente las reservas de petróleo y gas, así como el acceso al oro y a las llamadas tierras raras.

El cinismo del Gobierno estadounidense como política exterior

La mesa de análisis abordó, también, el rompimiento del discurso clásico imperialista que, desde mediados del siglo XX, abogaba por un supuesto establecimiento de la

democracia en las naciones latinoamericanas, mientras que en la práctica violentaba la autodeterminación de nuestros pueblos con fraudes electorales y golpes de Estado.

Hoy, ese discurso se ha roto y en su lugar irrumpe el cinismo como sustituto de la diplomacia, mientras que el secuestro de un presidente y el bombardeo del suelo venezolano puede presentarse en los medios de comunicación, de manera obscena y fanfarrona, como una nueva política exterior que pretende infundir miedo tanto en gobiernos disidentes al imperialismo norteamericano como en gobiernos “amigos”.

La solidaridad latinoamericana como respuesta al imperialismo

La mesa de análisis terminó con las siguientes conclusiones:

- La necesidad de que la salida del pueblo venezolano sea antifascista, pues la única certeza sería que hubiera cambios estructurales en el régimen, mientras los derechos humanos han quedado flotando, aunque justifiquen falsamente la misma intervención.
- Reconocer la legitimidad que el pueblo de Venezuela asigne a Nicolás Maduro, ya que debe respetarse la libre decisión de los pueblos.
- Repensar la solidaridad entre los pueblos hermanos de Latinoamérica, con el fin de acompañar al pueblo venezolano o a cualquier otro que sea amenazado por el imperialismo. Esto implica mostrar la fuerza política que puede tener la noción latinoamericanista de una “soberanía en común”, basada en la herencia de los proyectos populares progresistas de la región que no dependen del reconocimiento de Washington.

Vuelve a cobrar relevancia la idea de un “internacionalismo de los pueblos”: frente al imperio de la fuerza, la alternativa es construir la solidaridad de los mismos, como testigos políticos que denuncian que la invasión a uno es el ensayo del ataque al siguiente. Es una red de apoyo mutuo donde se reconoce que la tragedia en Venezuela es la misma humillación infringida a Palestina.

Se planteó el principal derecho a garantizar en Venezuela: no migrar; permanecer en el lugar de origen, en el *terruño* (en su expresión hispana pero universal).

Finalmente, cabe preguntarse: ¿en algún momento habrá justicia ante el secuestro de un presidente y la violación de la soberanía por parte de las potencias militares y económicas de nuestra era?

LIBERTAD de CONCIENCIA Y RELIGIÓN:

navegando la complejidad de creer en
una sociedad democrática

Por Gilberto Mejía Escorz Abogado en proceso de titulación en la Facultad de Derecho por la UNAM. Se desempeña actualmente como abogado en el sector privado. Con anterioridad, fue asistente de investigación en el Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ) y adjunto en materia de derecho internacional público.

La libertad de conciencia y religión exige algo más que tolerancia: requiere criterios jurídicos claros. Delimitar su núcleo inviolable, regular sus manifestaciones externas con proporcionalidad y entender este derecho desde la pluralidad es una tarea pendiente para fortalecer el sistema jurídico mexicano.

La libertad de conciencia y religión no suele discutirse como un problema jurídico estructural, sino como una urgencia coyuntural. El debate se activa cuando surge algún desacuerdo en torno a una prenda religiosa, una objeción de conciencia o una manifestación pública. En estos casos, la discusión deja de centrarse en cómo garantizar la pluralidad de creencias en una sociedad democrática, y tales creencias terminan siendo percibidas, erróneamente, como un factor de conflicto –no como un derecho cuyo ejercicio pueda armonizarse con derechos de terceros y otros intereses públicos.

Delimitar este derecho es, por ello, una cuestión fundamental. El punto de partida no debe ser anticipar respuestas a todos los posibles conflictos, sino construir un entendimiento claro sobre sus alcances, distinguir entre sus dimensiones y delimitar mecanismos de restricción proporcionales para sus manifestaciones externas.

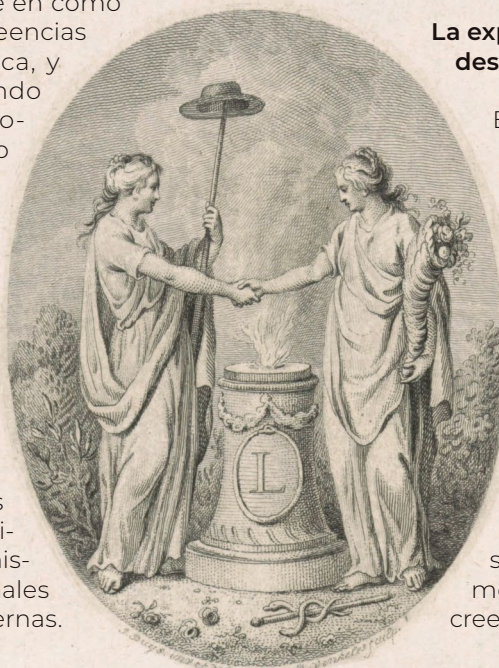
La dualidad de la libertad de conciencia y religión

En su dimensión interna, esta libertad protege el derecho a creer o no creer, adoptar, mantener o modificar convicciones religiosas o de conciencia. Se trata del ámbito estrictamente personal y constituye el núcleo mismo del derecho. En este punto, el consenso normativo es amplio: la libertad de conciencia y religión es absoluta en su núcleo.

La dimensión externa, en cambio, sigue una lógica distinta. Comprende la manifestación de creencias en la sociedad: el uso de símbolos, la vestimenta, la práctica de ritos, la organización colectiva, la expresión pública de creencias o la objeción de conciencia. Al proyectarse hacia el ámbito público, esta dimensión puede entrar en conflicto con los derechos de terceros y con intereses institucionales, por lo que admite límites bajo requisitos específicos.

La experiencia interamericana: un desarrollo incipiente

En Latinoamérica, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) cuenta con un desarrollo limitado de este derecho. El caso paradigmático es *La Última Tentación de Cristo (Olmedo Bustos y otros) vs. Chile*, en el que se analizó brevemente el alcance de la libertad de conciencia y religión, sin que se desarrollaran criterios sustantivos sobre su contenido. Esta ausencia no obedece solo a la escasez de asuntos relativos a esta libertad, sino también a la decisión de cómo resolver casos en los que las creencias están involucradas.



Por ejemplo, en asuntos relativos a comunidades indígenas, la Corte IDH ha reconocido el vínculo espiritual entre las comunidades y su territorio, pero ha protegido dichas cosmovisiones principalmente a través del derecho a la propiedad colectiva y a la vida digna. El resultado ha sido una tutela material efectiva, pero una libertad de conciencia y religión que permanece, en gran medida, sin arquitectura jurisprudencial propia. Esto ha complicado que exista un entendimiento uniforme en Latinoamérica sobre los alcances, límites e implicaciones de este derecho.

La experiencia mexicana: avances progresivos

En México, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha perfilado progresivamente el contenido de este derecho. Ha enfrentado asuntos en los que la tensión entre creencias y bienes tutelados por la Constitución exige una ponderación cuidadosa. En la práctica, su desarrollo se ha concentrado en controversias relacionadas con la educación, el registro de asociaciones religiosas y los derechos a la vida y a la salud en contextos médicos.

En el Amparo en Revisión 439/2015, la Segunda Sala analizó los alcances de la laicidad en la educación pública frente al derecho de los padres a que sus hijos reciban una formación acorde con sus creencias. En el Amparo en Revisión 267/2016, la Primera Sala subrayó que la normativa no debe interpretarse restrictivamente en materia de registro de asociaciones religiosas. Asimismo, en el Amparo en Revisión 1049/2017, la Primera Sala fijó un precedente emblemático sobre los deberes estatales de proteger la salud, la vida y el interés superior de la niñez –incluso cuando ello entra en tensión con las creencias de los progenitores–. Si bien representan avances importantes, estos precedentes siguen siendo aislados. Carecen de una metodología uniforme que articule de manera rigurosa la distinción entre las dimensiones y metodologías diseñadas concretamente para este derecho.

La experiencia europea: alcances y consolidación

Los criterios más depurados para regular la libertad de conciencia y religión provienen del Tribunal Europeo

de Derechos Humanos (TEDH). A lo largo de varias décadas, el TEDH ha delimitado claramente la separación entre las dos dimensiones de esta libertad. Además, ha consolidado un test de proporcionalidad que permite restringir la dimensión externa solo cuando concurren tres elementos: la existencia de una base normativa, una finalidad legítima y una medida necesaria y proporcional en sentido estricto.

De manera sistemática, el Tribunal ha emitido numerosas sentencias sobre restricciones al uso de vestimenta religiosa, la neutralidad de servidores públicos y otros actos simbólicos –entre ellos *S.A.S. vs. Francia*, *Dahlab vs. Suiza*, *Kurtulmuş vs. Turquía*, *Eweida y otros vs. Reino Unido* y *Ebrahimian vs. Francia*. Este conjunto de precedentes ha dado lugar a un andamiaje consolidado, basado en un análisis riguroso de proporcionalidad. Al final, esto ha creado un entendimiento más previsible para ejercer y armonizar este derecho con otros intereses. La adopción de un modelo semejante en México es una vía para brindar seguridad jurídica en la materia.

Abrir la conversación

Revisitar la libertad de conciencia y religión no implica ampliar o restringir derechos de manera automática. Implica, ante todo, ordenar el análisis jurídico. La tarea pendiente es relevante: delimitar con precisión la dualidad del derecho, consolidar un test de proporcionalidad específico para sus manifestaciones externas y asumir que las creencias tienen cabida en el espacio público. Abrir esta conversación es una apuesta institucional: una apuesta por decisiones mejor motivadas, por autoridades con criterios claros y por una convivencia plural. Navegar la complejidad de creer no es un gesto de tolerancia retórica, es una exigencia en una sociedad democrática.



Imágenes: Alegoría de la Libertad con una personificación de la Libertad y la Prosperidad. Reinier Vinkeles, Ámsterdam. Grabado. Crédito: Rijksmuseum. Liberté grabado datado aproximadamente en 1830. Crédito: Rijksmuseum.



Producción de una diferencia radical,
Claudio Iván Pérez Sánchez.
Ejercicios plásticos con acuarelas,
plumones y grafito sobre papel.
2019-2024.

Claudio Iván Pérez Sánchez (México, D.F. 1982) vive y trabaja en la Ciudad de México. Es licenciado en Psicología Clínica por la Unam, cursó la carrera de Iniciación Artística en la E.I.A. 1 y la Licenciatura en Artes Plásticas y Visuales en "La Esmeralda" del Inba. Realizó el Diplomado en Creatividad, Arte y Arteterapia en la UAM Xochimilco y el Diplomado en Psicoanálisis Freud-Lacan en la UACM. Actualmente es tesista de la Maestría en Artes Visuales en el área Arte y Entorno en la Facultad de Artes y Diseño de la Unam. Como Arte-terapeuta, desarrolló un taller con niños en una primaria pública de la Ciudad de México en materia de intervención y prevención del bullying, mismo que presentó en el Congreso Internacional de Transformación Educativa en el 2013 y por el cual fue finalista del Premio Nacional a lo mejor de la psicología en el 2015 del Consejo Mexicano de Psicología; continuó con el Proyecto de Arteterapia en la Faro Tláhuac (Fabrica de Artes y Oficios) y es psicoterapeuta desde hace 18 años. Como artista desarrolla múltiples disciplinas: pintura, gráfica, dibujo, escultura, instalación, acción y video. Ha participado en 11 exposiciones colectivas y tiene tres exposiciones individuales; destacan: la colectiva "Apariciones forzosas" en Casa Sahara Aminetu Haidar en Sevilla, España, en enero del 2015; la individual "Sujeto D" en el marco del XV Festival Internacional de las Artes 2016 "Luminaria"

en el Centro Regional de Cultura de Atizapán de Zaragoza, Edo. de México, en octubre del 2016; la selección en el Salón ACME No. 5 en el 2017 y en la Bodega ACME del 2019; la colectiva "El gusto por las cosas simples, optimismos de la estética relacional" en el Museo de Arte de Sonora en diciembre del 2022; la acción realizada en colaboración con Guillermo Santamarina "Sesión terapéutica (desde un marco patafísico) de un psicoanalista a un curador para la eventual restitución de la credulidad del potencial arte" en Modern Love Vol. 5. en mayo del 2023; la selección en el Laboratorio de Arte Contemporáneo en Hidalgo en septiembre del 2023, y la exposición colectiva "¿Hecho consumado? Memoria, civismo crítico y arte contemporáneo" en febrero del 2024 en el Complejo Cultural "Los Pinos".



<https://www.instagram.com/elyotro/>



claudioivanperez.net



Producción de una diferencia radical, Claudio Iván Pérez Sánchez.
Ejercicios plásticos con acuarelas, plumones y grafito sobre papel, 2019-2024.